RESUMEN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
FECHA DE ELABORACIÓN:	22 de enero de 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Dirección de Servicios Generales, Infraestructura y Mantenimiento
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE	Janeth Soveida Ríos González C.C:43.494.945
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	0-2705 Estampilla Politécnico 1015 - Fondos comunes
REQUIERE CONCEPTO PLANEACIÓN	SI | X | No. Concepto | 080 del 8 de enero de 2026
CENTRO DE COSTOS:	31815601 32016201
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL:	Estampilla politécnica Comunicaciones y transporte
NÚMERO DEL RUBRO PRESUPUESTAL:	2302103010270501 2112210000271202
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL(CDP)	1930 del 17 de febrero de 2026
NOMBRE DEL CONTRATISTA PERSONA NATURAL O JURÍDICA - REPRESENTANTE LEGAL	N/A
CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	N/A
NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO (ARL)	IV
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicios de transporte terrestre automotor para diferentes destinos regionales y nacionales.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	210 días calendario desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar su recurso.
CUANTÍA DEL CONTRATO	Setecientos cincuenta millones de pesos ($750.000.000).
FORMA DE PAGO:	De acuerdo con los servicios prestados correspondientes al mes de facturación, de acuerdo a los trayectos, los pagos se realizarán 30 días después de la presentación de la factura y certificación de cumplimiento y recibido a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato, al igual que los soportes de pago de seguridad social. Pago sujeto al PAC de la Institución contratante.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Territorio Nacional de la República de Colombia.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Selección Abreviada Subasta Inversa - SASI
GARANTÍAS:	- **Póliza de Cumplimiento del contrato y cláusula penal**, en cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. - **Póliza de calidad del servicio**, en cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

	- **Póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnización**, equivalente como mínimo al quince (15%) por ciento del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más. - **Póliza de Responsabilidad civil extracontractual**, equivalente a doscientos (200) SMMLV vigentes al momento de la constitución de la garantía. - **Garantía de seriedad de la propuesta:** Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Ésta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo. La no presentación de la garantía o póliza de seriedad de la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo prescrito en el Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (**NOMBRE, DOCUMENTO, CORREO Y CARGO)**	Supervisora: Janeth Soveida Ríos González, C.C:43.494.945, jsrios@elpoli.edu.co, Directora de Servicios Generales, Infraestructura y Mantenimiento. O quien haga sus veces, o el designado por el Ordenador del Gasto.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE JUSTIFICACIÓN.

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es una institución de educación superior con amplia trayectoria en el país, fue fundada en el año 1964 y se encuentra ubicada en el Departamento de Antioquia. Su sede principal tiene lugar en la ciudad de Medellín, también cuenta con dos centros regionales en los municipios de Rionegro y Apartadó, además de contar con dos granjas: Granja Jhon Jairo González y Granja Román Gómez Gómez, un Centro de Laboratorios y Experimentación ubicado en el Municipio de Bello y un núcleo adicional en Niquía.

Por su parte, la Dirección de Servicios Generales, Infraestructura y Mantenimiento es la dependencia encargada de brindar una gestión adecuada a los bienes y servicios del Politécnico, allí se realiza la ejecución, seguimiento y mantenimiento de las obras de infraestructura física, al igual que la contratación y administración de bienes y servicios que sean requeridos para ejecutar los procedimientos bajo su responsabilidad, con el fin de asegurar la efectiva prestación de los servicios,

entre estos servicios el transporte terrestre automotor para diferentes destinos regionales y nacionales.

Es importante mencionar que a la fecha la Institución cuenta con dos (2) vehículos propios que tienen los siguientes usos:

- **Vehículo de placa OML 794, camioneta, marca Toyota, línea RAV4, modelo 2018**: Es el vehículo asignado para desplazar al señor Rector de la Institución para el ejercicio de funciones de representación legal, dirección institucional y atención de compromisos oficiales.

- **Vehículo de placa OML 798,camioneta, marca Renault, línea Nuevo Master, modelo 2015**: Es un vehículo que se encuentra asignado al Centro de Laboratorios, Prácticas y Experimentación adscrito a la Institución, el cual se encuentra ubicado en las instalaciones de la Sede de Bello. Cabe anotar que este Centro de Laboratorios tiene una unidad llamada "El consultorio Tecnológico", a través del cual se prestan servicios comerciales a personas naturales o jurídicas externas de la Institución.
  La finalidad de este vehículo es servir como "laboratorio móvil" ante las diferentes actividades de investigación, extensión y academia que presta el Centro de Laboratorios precitado.

En consecuencia, ninguno de los dos vehículos tiene disponibilidad operativa ni vocación funcional para atender requerimientos institucionales generales, tales como:

- Desplazamientos administrativos intersedes.
- Comisiones oficiales de funcionarios y docentes.
- Traslado de estudiantes para eventos institucionales.
- Gestión administrativa ante entidades públicas y privadas.
- Actividades académicas complementarias no asociadas a prácticas masivas

Así las cosas y desde la perspectiva de capacidad instalada, la Institución presenta déficit estructural de transporte institucional general, lo cual genera:

- Dependencia de disponibilidad eventual.
- Retrasos en el cumplimiento de funciones administrativas.
- Riesgos de incumplimiento de cronogramas académicos.
- Uso ineficiente de recursos cuando se acude a contrataciones aisladas o servicios informales.

Así las cosas, la presente contratación espera suplir necesidades administrativas y académicas, así:

- **Necesidades administrativas y académicas:** Teniendo en cuenta que la necesidad de que el personal administrativo y académico de la Institución deba cumplir compromisos por fuera de la misma es recurrente, permanentes y propias del funcionamiento ordinario del servicio

público de educación superior, resulta indispensable garantizar un esquema formal de transporte terrestre que permita atender de manera oportuna y eficiente dichos desplazamientos.

En efecto, el desarrollo de funciones misionales y de apoyo implica la realización de comisiones oficiales, asistencia a reuniones interinstitucionales, participación en eventos académicos, trámites ante entidades públicas y privadas, visitas técnicas, así como desplazamientos entre sedes y escenarios académicos externos. Estas actividades no son ocasionales ni excepcionales, sino que forman parte estructural de la gestión institucional.

De igual forma, el Politécnico Colombiano cuenta con Centros regionales en Urabá y Rionegro, granjas en Marinilla y San Jerónimo y laboratorios en Bello y Niquia, hacia las cuales directores, coordinadores y demás personal administrativo deben realizar desplazamientos constantes para supervisión de actividades académicas y administrativas, verificación del cumplimiento de contratos, atención de situaciones urgentes, gestión de trámites, supervisión de infraestructura y coordinación de eventos institucionales.

Si bien la Institución cuenta con un vehículo asignado al señor Rector y otro adscrito al Centro de Laboratorios para la prestación de servicios móviles especializados, tales bienes se encuentran afectados a finalidades específicas y permanentes, lo que limita su disponibilidad para atender requerimientos generales de transporte institucional. El vehículo asignado al Rector cumple una función de apoyo directo a la alta dirección y representación legal, mientras que el vehículo del Centro de Laboratorios está destinado a actividades técnicas propias de su objeto funcional, por lo cual no constituyen parque automotor disponible para cubrir necesidades administrativas ordinarias o académicas generales.

En consecuencia, la contratación de un vehículo adicional dentro del proceso de transporte terrestre no obedece a una duplicidad de recursos ni a un incremento injustificado del gasto, sino a la verificación objetiva de insuficiencia de medios propios para atender la demanda institucional. Esta decisión se enmarca en el principio de planeación, al identificar previamente la necesidad y estructurar dentro de un proceso contractual integral; en el principio de economía, al evitar contrataciones fragmentadas o improvisadas; y en el principio de eficiencia, al asegurar continuidad en el cumplimiento de los fines estatales.

Así, la presente contratación permitirá contar con disponibilidad programada y controlada de un vehículo para uso institucional general, garantizando cobertura adecuada de las necesidades administrativas y académicas, mitigando riesgos operativos y jurídicos, y asegurando el cumplimiento oportuno de las funciones propias del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid como entidad pública de educación superior.

- **Necesidades de prácticas académicas masivas:** Contar con un contrato de transporte terrestre, es fundamental para el funcionamiento de la Institución, asimismo como servicio de apoyo para el enriquecimiento del patrimonio cultural del país a través de sus facultades: Facultad Educación Física, Recreación y Deporte, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Administración, Facultad de Ciencias y Educación, Facultad de Comunicación Audiovisual, Facultad de Ingeniería y sus respectivas sedes regionales, que presentan sus servicios de formación a más de 11.590 estudiantes de pregrado y postgrado.

  La formación de la excelencia como política de la Institución requiere favorecerse con diferentes instrumentos para la movilidad administrativa y académica y muy especialmente

para el caso de prácticas, las cuales por razones de sus actividades requieren el desplazamientos a diferentes municipios, corregimientos y veredas del Departamento de Antioquia y eventualmente a otros sitios del País; por este motivo, se hace indispensable la contratación de estos servicios por intermedio de empresas especializadas, dedicadas al transporte de personas y cosas, para garantizar el cabal cumplimiento de las prácticas académicas programadas por las diferentes facultades de la Institución, así como prácticas deportivas, de bienestar, de fomento cultural y de investigación.

La programación de las prácticas se realiza en las primeras semanas del semestre académico, no obstante, por consideraciones académicas, técnicas, logísticas o de cualquier otra naturaleza, es frecuente la reprogramación de fechas o la modificación de destinos, número de asistentes o la cancelación definitiva. Por lo anterior, y en consideración al gran número de prácticas, no es posible determinar a priori todos los elementos constitutivos de la presentación del servicio (destino, número de asistentes, fechas, días de estancia, recorrido, paradas, etc.).

Teniendo en cuenta que las facultades inician la estructuración del cronograma de prácticas durante la primera semana del semestre académico, dado que este proceso requiere ser concertado con los estudiantes —quienes cuentan con un tiempo aproximado de dos semanas para este fin—, una vez culminado dicho período, los cronogramas son enviados a la Vicerrectoría de Docencia para su respectiva revisión y aprobación.

Posteriormente, los cronogramas aprobados son remitidos a la Dirección de Servicios Generales, Infraestructura y Mantenimiento, dependencia que, a través de la supervisión asignada, realiza la consolidación y gestiona la solicitud de transporte ante la empresa contratista. Esto, con el fin de garantizar que a partir de la cuarta semana del semestre se inicie la ejecución efectiva del servicio de transporte, el cual se extiende hasta el final del período académico.

En razón de lo anterior, la Dirección de Servicios Generales, Infraestructura y Mantenimiento adelanta con la debida antelación el trámite contractual correspondiente, con el fin de cumplir con los tiempos establecidos conforme a la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, aplicable según el objeto y la cuantía del proceso. Lo anterior permite prestar el servicio de manera oportuna y asegurar el cumplimiento de las mallas curriculares establecidas por la institución.

Ahora bien, respecto al valor de la contratación pretendida, la misma surge del siguiente ejercicio:

- **Para el servicio del vehículo para la administración y academia en general**; el valor asignado será de cincuenta millones de pesos ($50.000.000), valor único disponible a la fecha por la Institución para cubrir este servicio. Al respecto, el hecho de que la institución “solo cuente con dicho valor” no implica insuficiencia técnica del estudio previo, sino que refleja el marco presupuestal real dentro del cual debe operar la administración pública.por la Dirección Financiera de la Institución para cubrir tal necesidad, por tanto, la Institución está ajustando su actuar con respecto a su realidad financiera.

- **Para el servicio de prácticas académicas masivas:** De acuerdo con el histórico de valores de este que soportan contrataciones anteriores:

- Para el año 2023 se destinaron cerca de cuatrocientos cincuenta millones de pesos M.L. ($450.000.000).
- Para el año 2024 se destinaron cerca de seiscientos millones de pesos M.L. (600.000.000).
- Para el año 2025 se requirió un presupuesto de $681.993.478, para lo cual fue perfeccionado el contrato 54838 de 2025 con la empresa UNIÓN TEMPORAL RUTAS UNIDAS y que a la fecha del presente estudio previo tiene un plazo de ejecución hasta el día 30 de abril del 2026 o hasta agotar su recurso. Lo anterior, soportado en las vigencias futuras autorizadas por la Institución para garantizar el cubrimiento de la prestación del servicio durante su ejecución durante el primer semestre de 2026 o hasta agotar su recurso.
- Así las cosas, para la vigencia 2026, contado a partir de la finalización del contrato 54838 de 2025 ya mencionado, se pretende destinar la suma de setecientos millones de pesos ($700.000.000), con el fin de atender las salidas académicas de prácticas de la Institución, realizando la salvedad que como los cronogramas son sujetos a diferentes ajustes durante su ejecución, por diferentes factores como: cambios climáticos, número de estudiantes que el día de la salida pueden asistir variando la necesidad del vehículo a solicitarse y los valores de cada una de las salidas, así como otras necesidades de la Institución, el valor es estimado y que al final de la ejecución del contrato pretendido el valor final ejecutado puede ser diferente.

Población objeto de este contrato: La población objeto de este contrato es la comunidad Politécnica conformada por administrativos, docentes, estudiantes, así como los miembros del Consejo Directivo de la Institución, aspecto que debe garantizar la supervisión al momento de la prestación del servicio de transporte. En caso de requerir alguna persona adicional, ello será validado por la Supervisión en cuanto a su necesidad y pertinencia.

Las características técnicas de los vehículos requeridos por la Institución para suplir las necesidades en mención, serán detallados más adelante en este estudio previo.

Desde la perspectiva del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015 establece que este sistema debe anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad en el trabajo. Los desplazamientos laborales constituyen riesgos que deben gestionarse mediante controles apropiados, siendo la contratación formal de servicios de transporte el mecanismo idóneo para garantizar condiciones seguras.

La utilización de vehículos sin cobertura contractual para desplazamientos laborales expondría a la Institución a incumplimientos normativos y a responsabilidades civiles y laborales en caso de siniestros viales, además de comprometer el cumplimiento de las políticas institucionales de seguridad vial.

Finalmente, es importante mencionar que la ejecución del presupuesto de esta contratación se ejecutará “tipo bolsa” o “monto agotable”[1], lo cual significa que cada actividad mencionada, aunque tenga un presupuesto destinado para ella, la misma se irá ejecutando a medida que se vayan ejecutando también las actividades específicas previstas, aprobadas previamente y por escrito por el supervisor de la Institución. Vale la pena anotar que el precio que se pagará al final por cada servicio, corresponderá al último valor ofertado por el oferente luego de que se surtan todos los trámites previos conforme a la Ley para definir ese valor final, que por ser una subasta inversa, en todo caso será

menor al valor del promedio del cual resultó el presupuesto oficial estimado (siempre y cuando exista puja).

---

[1] Concepto C – 163 de 2024 emitido por CCE: "*La figura del "contrato por monto agotable" no existe en las leyes civiles y comerciales ni en el EGCAP como una figura contractual típica ni atípica, pues puede corresponder a un contrato de suministro o de obra, donde se pacta el pago de la contraprestación a precios unitarios, conforme a unos valores asignados, que son objeto del negocio y que se entregan a la entidad, durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la entidad contratante para el efecto. En este contexto, se encuentra más relacionada con el establecimiento de la forma de pago. Sin perjuicio de lo anterior, la estructuración del precio del contrato y la forma de pago a precios unitarios, según la demanda de obras, bienes o servicios requeridos por la entidad contratante durante el plazo del contrato, sin exceder el presupuesto oficial, es una modalidad de pacto contractual admisible en el contrato estatal que puede utilizarse por las entidades públicas.*

2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78111802	**Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo**	**Transporte de pasajeros**	**Transporte de pasajeros por carretera**	**Servicios de buses con horarios programados**
78111803	**Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo**	**Transporte de pasajeros**	**Transporte de pasajeros por carretera**	**Servicios de buses contratados**

3. ESTUDIO DEL MERCADO

De acuerdo a la necesidad de la Institución para suplir las diferentes necesidades de transporte de la comunidad politécnica para fines misionales al fortalecimiento de la investigación, la formación, la extensión y demás servicios que sean requeridos relacionados al transporte para el funcionamiento de la Institución, así mismo como servicio de apoyo para el enriquecimiento del patrimonio cultural del país a través de sus facultades de: Facultad Educación Física, Recreación y Deporte, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Administración, Facultad de Ciencias y Educación, Facultad de Comunicación Audiovisual, Facultad de Ingeniería y sus respectivas sedes regionales, que presentan sus servicios de formación a cerca de 11.590 estudiantes de pregrado y postgrado, se requiere suscribir contrato de servicio de transporte terrestre.

La base de vehículos vinculados, suministrada por el Ministerio de Transporte cuya fuente es el RUNT, expone que el parque automotor registrado en el RUNT alcanza un total de 20.578.290 vehículos a nivel nacional, del cual las motocicletas representan aproximadamente el 63% del parque total, los automóviles y otros vehículos el 36% y maquinaria, remolques y semirremolques equivale al 1% restante. El parque automotor de Colombia es uno de los más antiguos de Latinoamérica, con una edad promedio de 17,5 años. La distribución por antigüedad, según informes basados en cifras del RUNT y publicaciones como las del periódico El Colombiano[1], es la siguiente:

[1] El Colombiano (2025). Link: https://www.elcolombiano.com/negocios/colombia-parque-automotor-mas-viejo-latinoamerica-17-anos-GE31718295

- Aproximadamente el 30% de los vehículos tiene menos de 5 años de antigüedad.
- Cerca del 27% se encuentra en el rango de 6 a 10 años.
- Alrededor del 18% de los vehículos tiene entre 11 y 15 años de servicio.
- El 25% restante del parque automotor supera los 16 años de antigüedad.

El estudio de mercado se realiza solicitando cotización de recorridos a diferentes empresas de prestación del servicio de transporte terrestre, los recorridos seleccionados obedecen al histórico de salidas que se han tenido en la Institución. Esta cotización por recorridos se debe a la situación particular del Politécnico, donde no se puede contar con una cantidad total y exacta para el 2026, toda vez que la programación de las salidas es planeada por los profesores y los alumnos durante las primeras semanas del semestre, momento en el cual ya se debe contar con un contrato para la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presentan como estudio de mercado las tarifas actualizadas para el transporte especial para grupos específicos de usuarios para el año 2026, que estén soportadas en la siguiente tabla de valores, que arrojó el estudio de las cotizaciones solicitadas, de modelos 2019 en adelante (este corte se hace teniendo en cuenta las sugerencias dadas por la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo SST).

Modelos 2019 en adelante:

TRAYECTO	Rutas V & B Bus 40 PJ	Sam Buses Bus 40 PJ	Transportes Lopez Molina	PROMEDIO	Rutas V & B Bus 36 PJ max	Sam Buses Bus 36 PJ max	Transportes Lopez Molina	PROMEDIO	Rutas V & B Buseta 26 PJ max	Sam Buses Buseta 26 PJ max	Transportes Lopez Molina	PROMEDIO	Rutas V & B Micro 16 PJ max	Sam Buses Micro 16 PJ max	Transportes Lopez Molina	PROMEDIO	Rutas V & B Camioneta 4 PJ	Sam Buses Camioneta 4 PJ	Transportes Lopez Molina	PROMEDIO	Rutas V & B Automóvil 4 PJ	Sam Buses Automóvil 4 PJ	Transportes Lopez Molina	PROMEDIO
Aeropuerto José María Córdoba (por trayecto)	$ 1.780.982	$ 1.490.000	$ 684.000	$ 1.318.327	$ 1.581.033	$ 1.320.000	$ 684.000	$ 1.195.011	$ 1.374.780	$ 1.140.000	$ 615.600	$ 1.043.460	$ 1.097.092	$ 900.000	$ 430.000	$ 809.031	$ 736.418	$ 700.000	$ 143.000	$ 526.473	$ 685.991	$ 640.000	$ 130.000	$ 485.330
Abejorral	$ 3.516.437	$ 3.200.000	$ 1.614.240	$ 2.776.892	$ 3.116.538	$ 2.820.000	$ 1.614.240	$ 2.516.926	$ 2.579.376	$ 2.360.000	$ 1.453.000	$ 2.130.792	$ 2.032.402	$ 1.830.000	$ 1.132.000	$ 1.664.801	$ 1.714.097	$ 1.630.000	$ 876.000	$ 1.406.699	$ 1.611.144	$ 1.500.000	$ 438.000	$ 1.183.048
Abriaquí	$ 4.408.333	$ 2.574.000	$ 2.266.320	$ 3.082.884	$ 3.719.892	$ 2.288.000	$ 2.266.320	$ 2.758.071	$ 3.130.202	$ 2.002.000	$ 1.877.000	$ 2.336.401	$ 2.303.438	$ 2.288.000	$ 1.588.000	$ 2.059.813	$ 1.934.708	$ 1.402.000	$ 1.228.000	$ 1.521.569	$ 1.768.724	$ 1.287.000	$ 614.000	$ 1.223.241
Alejandría	$ 3.665.614	$ 3.390.000	$ 1.728.240	$ 2.927.951	$ 3.236.300	$ 2.980.000	$ 1.728.240	$ 2.648.180	$ 2.688.630	$ 2.500.000	$ 1.555.000	$ 2.247.877	$ 2.095.434	$ 1.850.000	$ 1.211.000	$ 1.718.811	$ 1.764.523	$ 1.640.000	$ 937.000	$ 1.447.174	$ 1.646.862	$ 1.470.000	$ 469.000	$ 1.195.287
Amaga	$ 2.313.945	$ 1.910.000	$ 819.660	$ 1.681.202	$ 2.090.884	$ 1.720.000	$ 819.660	$ 1.543.515	$ 1.770.824	$ 1.460.000	$ 738.000	$ 1.322.941	$ 1.375.129	$ 1.110.000	$ 575.000	$ 1.020.043	$ 1.255.019	$ 1.030.000	$ 445.000	$ 910.006	$ 1.198.291	$ 950.000	$ 223.000	$ 790.430
Amalfi	$ 4.299.078	$ 4.010.000	$ 2.128.380	$ 3.479.153	$ 3.627.446	$ 3.420.000	$ 2.128.380	$ 3.058.609	$ 3.052.463	$ 2.910.000	$ 1.916.000	$ 2.626.154	$ 2.255.114	$ 2.060.000	$ 1.492.000	$ 1.935.705	$ 1.892.687	$ 1.810.000	$ 1.154.000	$ 1.618.896	$ 1.735.107	$ 1.580.000	$ 577.000	$ 1.297.369
Andes	$ 3.840.002	$ 3.610.000	$ 1.941.420	$ 3.130.474	$ 3.374.969	$ 3.160.000	$ 1.941.420	$ 2.825.463	$ 2.814.693	$ 2.660.000	$ 1.747.000	$ 2.407.231	$ 2.166.870	$ 1.950.000	$ 1.360.000	$ 1.825.623	$ 1.823.352	$ 1.710.000	$ 1.052.000	$ 1.528.451	$ 1.686.783	$ 1.520.000	$ 526.000	$ 1.244.261
Angeolopolis	$ 2.644.508	$ 2.420.000	$ 1.216.380	$ 2.093.629	$ 2.307.642	$ 2.120.000	$ 1.216.380	$ 1.881.341	$ 1.960.269	$ 1.780.000	$ 1.095.000	$ 1.611.756	$ 1.516.248	$ 1.330.000	$ 852.000	$ 1.232.749	$ 1.305.445	$ 1.200.000	$ 659.000	$ 1.054.815	$ 1.236.110	$ 1.090.000	$ 330.000	$ 885.370
Angostura	$ 4.265.462	$ 3.890.000	$ 2.012.100	$ 3.389.187	$ 3.623.244	$ 3.340.000	$ 2.012.100	$ 2.991.781	$ 3.058.766	$ 2.830.000	$ 1.811.000	$ 2.566.589	$ 2.305.540	$ 2.040.000	$ 1.410.000	$ 1.918.513	$ 1.955.718	$ 1.800.000	$ 1.091.000	$ 1.615.573	$ 1.812.846	$ 1.600.000	$ 546.000	$ 1.319.615
Anorí	$ 4.958.451	$ 4.550.000	$ 3.319.680	$ 4.276.044	$ 4.403.074	$ 4.000.000	$ 3.319.680	$ 3.907.585	$ 3.480.022	$ 3.270.000	$ 2.988.000	$ 3.246.007	$ 2.602.835	$ 2.330.000	$ 2.327.000	$ 2.419.945	$ 2.141.309	$ 2.000.000	$ 1.800.000	$ 1.980.436	$ 1.956.415	$ 1.750.000	$ 900.000	$ 1.535.472
Anza	$ 3.448.507	$ 3.240.000	$ 1.683.780	$ 2.790.762	$ 3.033.901	$ 2.850.000	$ 1.683.780	$ 2.522.560	$ 2.482.028	$ 2.360.000	$ 1.515.000	$ 2.119.009	$ 1.911.945	$ 1.750.000	$ 1.180.000	$ 1.613.982	$ 1.587.336	$ 1.540.000	$ 913.000	$ 1.346.779	$ 1.478.081	$ 1.380.000	$ 457.000	$ 1.105.027
Apartadó	$ 11.441.916	$ 10.600.000	$ 5.328.360	$ 9.123.425	$ 10.232.062	$ 9.440.000	$ 5.328.360	$ 8.333.474	$ 8.734.725	$ 8.090.000	$ 4.796.000	$ 7.206.908	$ 6.615.471	$ 6.010.000	$ 3.734.000	$ 5.453.157	$ 5.953.996	$ 5.550.000	$ 2.888.000	$ 4.797.332	$ 5.596.815	$ 5.040.000	$ 1.444.000	$ 4.026.938
Apartadó (Recorrido: Apartadó-Marinilla-San Jerónimo-Apartadó)	$ 19.458.000	$ 16.720.000	$ 5.328.360	$ 13.835.453	$ 16.787.082	$ 14.570.000	$ 5.328.360	$ 12.228.481	$ 15.663.000	$ 13.180.000	$ 4.796.000	$ 11.213.000	$ 13.593.000	$ 10.790.000	$ 3.734.000	$ 9.372.333	$ 10.833.000	$ 9.100.000	$ 2.888.000	$ 7.607.000	$ 10.200.000	$ 8.700.000	$ 1.444.000	$ 6.781.333

icontec ISO 9001 SC5206-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM icontec ISO 14001 SA186-1

Apartadó - Turbo	$ 3.448.507	$ 10.965.000	$ 5.607.660	$ 6.673.722	$ 3.033.901	$ 10.200.000	$ 5.607.660	$ 6.280.520	$ 2.482.028	$ 9.945.000	$ 5.047.000	$ 5.824.676	$ 1.911.945	$ 8.415.000	$ 3.929.000	$ 4.751.982	$ 1.587.336	$ 7.395.000	$ 3.039.000	$ 4.007.112	$ 1.478.081	$ 5.865.000	$ 1.520.000	$ 2.954.360
Apartadó - Arboletes	$ 5.052.291	$ 13.706.250	$ 7.128.420	$ 8.628.987	$ 4.545.240	$ 12.750.000	$ 7.128.420	$ 8.141.220	$ 4.132.735	$ 12.431.250	$ 6.416.000	$ 7.659.995	$ 3.411.373	$ 10.518.750	$ 4.995.000	$ 6.308.374	$ 2.804.178	$ 9.243.750	$ 3.864.000	$ 5.303.976	$ 2.644.496	$ 7.331.250	$ 1.933.000	$ 3.969.582
Apartadó - Montería	$ 7.627.475	$ 14.802.750	$ 9.321.780	$ 10.584.002	$ 6.791.961	$ 13.770.000	$ 9.321.780	$ 9.961.247	$ 6.034.184	$ 13.425.750	$ 8.390.000	$ 9.283.311	$ 4.716.830	$ 11.360.250	$ 6.533.000	$ 7.536.693	$ 4.147.802	$ 9.983.250	$ 5.054.000	$ 6.395.017	$ 3.922.988	$ 7.917.750	$ 2.528.000	$ 4.789.579
Apartadó - Mutatá	$ 4.299.078	$ 9.968.182	$ 6.566.400	$ 6.944.553	$ 3.627.446	$ 9.272.727	$ 6.566.400	$ 6.488.858	$ 3.052.463	$ 9.040.909	$ 5.910.000	$ 6.001.124	$ 2.255.114	$ 7.650.000	$ 4.601.000	$ 4.835.371	$ 1.892.687	$ 6.722.727	$ 3.559.000	$ 4.058.138	$ 1.735.107	$ 5.331.818	$ 1.780.000	$ 2.948.975
Arboletes (por Montería)	$ 15.001.791	$ 14.290.000	$ 7.801.020	$ 12.364.270	$ 13.174.933	$ 12.510.000	$ 7.801.020	$ 11.161.984	$ 11.532.273	$ 11.090.000	$ 7.021.000	$ 9.881.091	$ 9.039.380	$ 8.470.000	$ 5.467.000	$ 7.658.793	$ 7.426.841	$ 7.320.000	$ 4.229.000	$ 6.325.280	$ 6.909.980	$ 6.660.000	$ 2.115.000	$ 5.228.327
Arboletes (por turbo)	$ 14.415.595	$ 13.210.000	$ 7.359.840	$ 11.661.812	$ 12.676.982	$ 11.630.000	$ 7.359.840	$ 10.555.607	$ 11.063.735	$ 10.130.000	$ 6.624.000	$ 9.272.578	$ 8.709.511	$ 7.660.000	$ 5.158.000	$ 7.175.837	$ 7.269.261	$ 6.690.000	$ 3.990.000	$ 5.983.087	$ 6.664.155	$ 5.970.000	$ 1.995.000	$ 4.876.385
Aguadas Caldas	$ 6.621.774	$ 5.940.000	$ 3.225.060	$ 5.262.278	$ 5.897.616	$ 5.300.000	$ 3.225.060	$ 4.807.559	$ 5.017.282	$ 4.530.000	$ 2.903.000	$ 4.150.094	$ 4.043.096	$ 3.550.000	$ 2.261.000	$ 3.284.699	$ 3.520.291	$ 3.230.000	1.749.000	$ 2.833.097	$ 3.354.307	$ 2.990.000	$ 875.000	$ 2.406.436
Anserma Caldas	$ 7.627.475	$ 6.990.000	$ 3.576.180	$ 6.064.552	$ 6.791.961	$ 6.230.000	$ 3.576.180	$ 5.532.714	$ 6.034.184	$ 5.490.000	$ 3.219.000	$ 4.914.395	$ 4.716.830	$ 4.200.000	$ 2.506.000	$ 3.807.610	$ 4.147.802	$ 3.830.000	$ 1.938.000	$ 3.305.267	$ 3.922.988	$ 3.520.000	$ 969.000	$ 2.803.996
Argelia	$ 4.763.070	$ 4.370.000	$ 2.301.660	$ 3.811.577	$ 4.057.430	$ 3.850.000	$ 2.301.660	$ 3.403.030	$ 3.175.380	$ 3.440.000	$ 2.071.000	$ 2.895.460	$ 2.557.945	$ 2.650.000	$ 1.612.000	$ 2.273.315	$ 1.764.100	$ 2.240.000	$ 1.247.000	$ 1.750.367	$ 1.550.000	$ 2.040.000	$ 624.000	$ 1.404.667
Armenia Ant.	$ 2.745.359	$ 2.520.000	$ 1.404.480	$ 2.223.280	$ 2.406.391	$ 2.210.000	$ 1.404.480	$ 2.006.957	$ 2.046.413	$ 1.880.000	$ 1.264.000	$ 1.730.138	$ 1.593.987	$ 1.420.000	$ 984.000	$ 1.332.662	$ 1.381.084	$ 1.270.000	$ 761.000	$ 1.137.361	$ 1.309.647	$ 1.180.000	$ 381.000	$ 956.882
Armenia Quindío	$ 11.336.863	$ 10.420.000	$ 5.328.360	$ 9.028.408	$ 10.175.335	$ 9.330.000	$ 5.328.360	$ 8.277.898	$ 8.713.715	$ 8.060.000	$ 4.796.000	$ 7.189.905	$ 6.670.100	$ 6.100.000	$ 3.734.000	$ 5.501.367	$ 6.192.113	$ 5.750.000	$ 2.888.000	$ 4.943.371	$ 5.860.145	$ 5.290.000	$ 1.444.000	$ 4.198.048
Barbosa	$ 2.337.055	$ 2.120.000	$ 1.029.420	$ 1.828.825	$ 2.023.301	$ 1.850.000	$ 1.029.420	$ 1.634.240	$ 1.789.735	$ 1.610.000	$ 926.000	$ 1.441.912	$ 1.294.940	$ 1.160.000	$ 721.000	$ 1.058.647	$ 1.170.629	$ 1.070.000	$ 558.000	$ 932.876	$ 1.107.597	$ 990.000	$ 279.000	$ 792.199
Barrancabermeja	$ 12.383.530	$ 12.460.000	$ 6.637.080	$ 10.493.537	$ 10.880.583	$ 11.030.000	$ 6.637.080	$ 9.515.888	$ 9.054.086	$ 9.380.000	$ 5.973.000	$ 8.135.695	$ 7.194.657	$ 7.240.000	$ 4.650.000	$ 6.361.552	$ 6.431.983	$ 6.710.000	$ 3.597.000	$ 5.579.661	$ 6.049.589	$ 6.130.000	$ 1.799.000	$ 4.659.530
Barranquilla	$ 22.831.305	$ 21.080.000	$ 11.379.480	$ 18.430.262	$ 20.434.711	$ 18.900.000	$ 11.379.480	$ 16.904.730	$ 19.038.213	$ 17.380.000	$ 10.242.000	$ 15.553.404	$ 16.004.289	$ 14.060.000	$ 7.975.000	$ 12.679.763	$ 12.172.726	$ 11.710.000	$ 6.168.000	$ 10.016.909	$ 11.428.950	$ 10.750.000	$ 3.084.000	$ 8.420.983
Bello	$ 1.574.379	$ 1.350.000	$ 547.200	$ 1.157.193	$ 1.428.356	$ 1.220.000	$ 547.200	$ 1.065.185	$ 1.164.326	$ 1.000.000	$ 492.000	$ 885.442	$ 901.695	$ 760.000	$ 383.000	$ 681.565	$ 814.853	$ 690.000	$ 297.000	$ 600.618	$ 781.236	$ 660.000	$ 149.000	$ 530.079
Belmira	$ 3.027.598	$ 2.820.000	$ 1.450.080	$ 2.432.559	$ 2.659.215	$ 2.480.000	$ 1.450.080	$ 2.196.432	$ 2.216.947	$ 2.080.000	$ 1.305.000	$ 1.867.316	$ 1.638.109	$ 1.510.000	$ 1.016.000	$ 1.388.036	$ 1.496.990	$ 1.410.000	$ 786.000	$ 1.230.997	$ 1.410.847	$ 1.280.000	$ 393.000	$ 1.027.949
Betania	$ 3.812.687	$ 3.570.000	$ 1.985.880	$ 3.122.856	$ 3.353.959	$ 3.130.000	$ 1.985.880	$ 2.823.280	$ 2.795.784	$ 2.640.000	$ 1.787.000	$ 2.407.595	$ 2.156.365	$ 1.930.000	$ 1.39	$ 1.825.788	$ 1.812.847	$ 1.700.000	$ 1.076.000	$ 1.529.616	$ 1.680.479	$ 1.5	$ 538.000	$ 1.242.826

icontec ISO 9001 SC5206-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM icontec ISO 14001 SA186-1

															1.000							10.000		
Betulia	$ 3.829.495	$ 3.590.000	$ 1.917.480	$ 3.112.325	$ 3.368.666	$ 3.150.000	$ 1.917.480	$ 2.812.049	$ 2.808.391	$ 2.650.000	$ 1.726.000	$ 2.394.797	$ 2.162.668	$ 1.940.000	$ 1.344.000	$ 1.815.556	$ 1.819.150	$ 1.710.000	$ 1.040.000	$ 1.523.050	$ 1.684.682	$ 1.520.000	$ 520.000	$ 1.241.561
Bolombolo	$ 3.059.113	$ 2.860.000	$ 1.496.820	$ 2.471.978	$ 2.684.428	$ 2.510.000	$ 1.496.820	$ 2.230.416	$ 2.240.059	$ 2.110.000	$ 1.347.000	$ 1.899.020	$ 1.650.716	$ 1.530.000	$ 1.048.000	$ 1.409.572	$ 1.507.496	$ 1.430.000	$ 811.000	$ 1.249.499	$ 1.417.150	$ 1.290.000	$ 406.000	$ 1.037.717
Bucaramanga	$ 15.047.654	$ 13.600.000	$ 6.519.660	$ 11.722.438	$ 13.754.107	$ 12.280.000	$ 6.519.660	$ 10.851.256	$ 12.212.647	$ 10.860.000	$ 5.868.000	$ 9.646.882	$ 9.337.022	$ 8.140.000	$ 4.569.000	$ 7.348.674	$ 8.523.921	$ 7.540.000	$ 3.534.000	$ 6.532.640	$ 8.080.598	$ 6.910.000	$ 1.767.000	$ 5.585.866
Buenaventura	$ 16.964.498	$ 17.350.000	$ 9.228.300	$ 14.514.266	$ 15.542.786	$ 15.820.000	$ 9.228.300	$ 13.530.362	$ 13.953.001	$ 14.220.000	$ 8.305.000	$ 12.159.334	$ 10.211.052	$ 10.770.000	$ 6.466.000	$ 9.149.017	$ 9.345.427	$ 10.110.000	$ 5.001.000	$ 8.152.142	$ 8.834.868	$ 9.360.000	$ 2.501.000	$ 6.898.623
Buga	$ 11.453.466	$ 10.260.000	$ 5.420.700	$ 9.044.722	$ 9.986.238	$ 9.010.000	$ 5.420.700	$ 8.138.979	$ 8.623.369	$ 7.880.000	$ 4.879.000	$ 7.127.456	$ 6.497.811	$ 5.870.000	$ 3.799.000	$ 5.388.937	$ 5.971.501	$ 5.440.000	$ 2.938.000	$ 4.783.167	$ 5.589.108	$ 4.950.000	$ 1.469.000	$ 4.002.703
Buriticá	$ 4.410.250	$ 3.880.000	$ 1.798.920	$ 3.363.057	$ 3.528.200	$ 3.220.000	$ 1.798.920	$ 2.849.040	$ 2.998.970	$ 2.740.000	$ 1.619.000	$ 2.452.657	$ 2.469.740	$ 2.100.000	$ 1.260.000	$ 1.943.247	$ 1.808.203	$ 1.580.000	$ 975.000	$ 1.454.401	$ 1.750.000	$ 1.490.000	$ 488.000	$ 1.242.667
Caldas Ant.	$ 1.662.623	$ 1.500.000	$ 702.240	$ 1.288.288	$ 1.497.692	$ 1.330.000	$ 702.240	$ 1.176.644	$ 1.229.458	$ 1.100.000	$ 632.000	$ 987.153	$ 939.514	$ 810.000	$ 492.000	$ 747.171	$ 844.268	$ 740.000	$ 381.000	$ 655.089	$ 800.145	$ 690.000	$ 191.000	$ 560.382
Cali	$ 15.950.404	$ 14.890.000	$ 7.991.400	$ 12.943.935	$ 14.258.362	$ 13.390.000	$ 7.991.400	$ 11.879.921	$ 12.689.588	$ 11.990.000	$ 7.192.000	$ 10.623.863	$ 9.700.505	$ 9.260.000	$ 5.600.000	$ 8.186.835	$ 9.026.773	$ 8.740.000	$ 4.332.000	$ 7.366.258	$ 8.545.629	$ 8.110.000	$ 2.166.000	$ 6.273.876
Campamento	$ 4.408.333	$ 4.625.000	$ 2.398.000	$ 3.810.444	$ 3.719.892	$ 4.025.000	$ 2.398.000	$ 3.380.964	$ 3.130.202	$ 3.175.000	$ 2.010.500	$ 2.771.901	$ 2.303.438	$ 2.355.000	$ 1.765.000	$ 2.141.146	$ 1.934.708	$ 2.000.000	$ 2.352.000	$ 2.095.569	$ 1.768.724	$ 1.840.000	$ 689.000	$ 1.432.575
Cañasgordas	$ 4.133.093	$ 3.810.000	$ 1.964.220	$ 3.302.438	$ 3.499.281	$ 3.270.000	$ 1.964.220	$ 2.911.167	$ 2.928.500	$ 2.750.000	$ 1.768.000	$ 2.482.167	$ 2.189.982	$ 1.980.000	$ 1.377.000	$ 1.848.994	$ 1.844.362	$ 1.750.000	$ 1.065.000	$ 1.553.121	$ 1.705.692	$ 1.550.000	$ 533.000	$ 1.262.897
Caracolí	$ 4.378.918	$ 4.200.000	$ 2.292.540	$ 3.623.819	$ 3.705.185	$ 3.620.000	$ 2.292.540	$ 3.205.908	$ 3.126.000	$ 3.090.000	$ 2.063.000	$ 2.759.667	$ 2.320.247	$ 2.240.000	$ 1.606.000	$ 2.055.416	$ 2.040.109	$ 2.030.000	$ 1.242.000	$ 1.770.703	$ 1.878.328	$ 1.800.000	$ 621.000	$ 1.433.109
Caramanta	$ 4.051.152	$ 3.690.000	$ 1.894.680	$ 3.211.944	$ 3.429.945	$ 3.170.000	$ 1.894.680	$ 2.831.542	$ 2.871.771	$ 2.670.000	$ 1.705.000	$ 2.415.590	$ 2.152.162	$ 1.930.000	$ 1.328.000	$ 1.803.387	$ 1.893.035	$ 1.740.000	$ 1.027.000	$ 1.553.345	$ 1.760.668	$ 1.550.000	$ 514.000	$ 1.274.889
Carepa	$ 11.254.573	$ 10.620.000	$ 5.233.740	$ 9.036.104	$ 10.148.022	$ 9.510.000	$ 5.233.740	$ 8.297.254	$ 8.656.986	$ 8.150.000	$ 4.710.000	$ 7.172.329	$ 6.900.508	$ 6.240.000	$ 3.667.000	$ 5.602.503	$ 5.918.277	$ 5.610.000	$ 2.836.000	$ 4.788.092	$ 5.571.603	$ 5.100.000	$ 1.418.000	$ 4.029.868
Carmen de Viboral	$ 2.956.162	$ 2.660.000	$ 1.380.540	$ 2.332.234	$ 2.602.486	$ 2.340.000	$ 1.380.540	$ 2.107.675	$ 2.147.613	$ 2.000.000	$ 1.242.000	$ 1.796.538	$ 1.600.290	$ 1.460.000	$ 967.000	$ 1.342.430	$ 1.465.475	$ 1.310.000	$ 748.000	$ 1.174.492	$ 1.389.836	$ 1.210.000	$ 374.000	$ 991.279
Carolina del Principe	$ 3.704.610	$ 3.450.000	$ 1.798.920	$ 2.984.510	$ 3.351.790	$ 3.070.000	$ 1.798.920	$ 2.740.237	$ 2.998.970	$ 2.700.000	$ 1.619.000	$ 2.439.323	$ 2.469.740	$ 2.080.000	$ 1.260.000	$ 1.936.580	$ 1.764.100	$ 1.650.000	$ 975.000	$ 1.463.033	$ 1.700.000	$ 1.540.000	$ 488.000	$ 1.242.667
Cartagena	$ 19.531.975	$ 18.720.000	$ 9.607.920	$ 15.953.298	$ 17.818.215	$ 16.980.000	$ 9.607.920	$ 14.802.045	$ 15.133.798	$ 14.810.000	$ 8.647.000	$ 12.863.599	$ 11.585.833	$ 11.350.000	$ 6.732.000	$ 9.889.278	$ 10.275.488	$ 10.400.000	$ 5.207.000	$ 8.627.496	$ 9.611.553	$ 9.540.000	$ 2.604.000	$ 7.251.851

Caucasia	$ 9.488.994	$ 9.820.000	$ 4.464.240	$ 7.924.411	$ 8.491.698	$ 8.800.000	$ 4.464.240	$ 7.251.979	$ 7.837.571	$ 8.000.000	$ 4.018.000	$ 6.618.524	$ 6.261.784	$ 6.060.000	$ 3.129.000	$ 5.150.261	$ 4.722.436	$ 4.500.000	$ 2.420.000	$ 3.880.812	$ 4.413.580	$ 4.140.000.000	$ 1.210.000	$ 3.254.527
Chigorodo	$ 11.139.014	$ 10.470.000	$ 5.117.460	$ 8.908.825	$ 10.055.574	$ 9.390.000	$ 5.117.460	$ 8.187.678	$ 8.572.943	$ 8.040.000	$ 4.606.000	$ 7.072.981	$ 6.854.285	$ 6.180.000	$ 3.587.000	$ 5.540.428	$ 5.878.359	$ 5.550.000	$ 2.774.000	$ 4.734.120	$ 5.544.289	$ 5.070.000.000	$ 1.387.000	$ 4.000.430
Chocó	$ 7.314.000	$ 8.590.000	$ 5.589.276	$ 7.164.425	$ 6.624.000	$ 7.780.000	$ 5.589.276	$ 6.664.425	$ 6.210.000	$ 7.060.000	$ 4.860.240	$ 6.043.413	$ 5.658.000	$ 5.940.000	$ 4.131.204	$ 5.243.068	$ 4.830.000	$ 5.420.000	$ 3.304.963	$ 4.518.321	$ 4.780.000	$ 5.150.000.000	$ 2.974.467	$ 4.301.489
Cisneros	$ 3.431.698	$ 3.170.000	$ 1.728.240	$ 2.776.646	$ 3.025.496	$ 2.800.000	$ 1.728.240	$ 2.517.912	$ 2.488.332	$ 2.350.000	$ 1.555.000	$ 2.131.111	$ 1.932.955	$ 1.760.000	$ 1.211.000	$ 1.634.652	$ 1.694.838	$ 1.600.000	$ 937.000	$ 1.410.613	$ 1.589.785	$ 1.450.000.000	$ 469.000	$ 1.169.595
Cimitarra (Santarnder)	$ 11.454.000	$ 9.800.000	$ 4.228.260	$ 8.494.087	$ 10.005.000	$ 8.610.000	$ 4.228.260	$ 7.614.420	$ 9.591.000	$ 7.990.000	$ 3.805.000	$ 7.128.667	$ 8.528.400	$ 6.650.000	$ 2.963.000	$ 6.047.133	$ 7.452.000	$ 5.970.000	$ 2.292.000	$ 5.238.000	$ 7.400.000	$ 5.710.000.000	$ 1.146.000	$ 4.752.000
Ciudad Bolívar	$ 3.732.848	$ 3.470.000	$ 1.824.000	$ 3.008.949	$ 3.290.927	$ 3.050.000	$ 1.824.000	$ 2.721.642	$ 2.736.954	$ 2.560.000	$ 1.642.000	$ 2.312.985	$ 2.122.748	$ 1.890.000	$ 1.279.000	$ 1.763.916	$ 1.787.633	$ 1.670.000	$ 989.000	$ 1.482.211	$ 1.661.570	$ 1.490.000.000	$ 495.000	$ 1.215.523
Cocorna	$ 3.358.161	$ 3.020.000	$ 1.564.080	$ 2.647.414	$ 2.966.667	$ 2.550.000	$ 1.564.080	$ 2.360.249	$ 2.433.705	$ 2.230.000	$ 1.408.000	$ 2.023.902	$ 1.985.829	$ 1.780.000	$ 1.096.000	$ 1.620.610	$ 1.754.016	$ 1.600.000	$ 847.000	$ 1.400.339	$ 1.655.267	$ 1.510.000.000	$ 424.000	$ 1.196.422
Concepción	$ 3.448.507	$ 3.080.000	$ 1.520.760	$ 2.683.089	$ 3.033.901	$ 2.710.000	$ 1.520.760	$ 2.421.554	$ 2.482.028	$ 2.270.000	$ 1.369.000	$ 2.040.343	$ 1.911.945	$ 1.680.000	$ 1.066.000	$ 1.552.648	$ 1.587.336	$ 1.490.000	$ 825.000	$ 1.300.779	$ 1.478.081	$ 1.330.000.000	$ 413.000	$ 1.073.694
Concordia	$ 3.732.848	$ 2.872.000	$ 1.683.780	$ 2.762.876	$ 3.290.927	$ 2.520.000	$ 1.683.780	$ 2.498.236	$ 2.736.954	$ 2.120.000	$ 1.515.000	$ 2.123.985	$ 2.122.748	$ 1.552.000	$ 1.180.000	$ 1.618.249	$ 1.787.633	$ 1.368.000	$ 913.000	$ 1.356.211	$ 1.661.570	$ 1.216.000.000	$ 457.000	$ 1.111.523
Copacabana	$ 1.662.623	$ 1.570.000	$ 655.500	$ 1.296.041	$ 1.497.692	$ 1.470.000	$ 655.500	$ 1.207.731	$ 1.229.458	$ 1.220.000	$ 590.000	$ 1.013.153	$ 939.514	$ 930.000	$ 459.000	$ 776.171	$ 844.268	$ 860.000	$ 355.000	$ 686.423	$ 800.145	$ 800.000.000	$ 178.000	$ 592.715
Coveñas_Tolú	$ 17.564.705	$ 15.770.000	$ 7.210.236	$ 13.514.980	$ 16.035.839	$ 14.300.000	$ 7.210.236	$ 12.515.358	$ 14.241.553	$ 12.770.000	$ 6.163.590	$ 11.058.381	$ 9.755.133	$ 9.130.000	$ 5.259.237	$ 8.048.123	$ 9.187.847	$ 8.640.000	$ 4.207.390	$ 7.345.079	$ 6.219.135	$ 6.630.000.000	$ 3.576.281	$ 5.475.139
Dabeiba	$ 7.056.400	$ 5.720.000	$ 3.342.480	$ 5.372.960	$ 6.738.862	$ 5.300.000	$ 3.342.480	$ 5.127.114	$ 6.174.350	$ 4.760.000	$ 3.008.000	$ 4.647.450	$ 5.468.710	$ 3.900.000	$ 2.342.000	$ 3.903.570	$ 4.410.250	$ 3.250.000	$ 1.811.000	$ 3.157.083	$ 4.350.000	$ 3.100.000.000	$ 906.000	$ 2.785.333
Don Matías	$ 2.589.881	$ 2.400.000	$ 1.242.600	$ 2.077.494	$ 2.265.620	$ 2.120.000	$ 1.242.600	$ 1.876.073	$ 1.949.764	$ 1.820.000	$ 1.118.000	$ 1.629.255	$ 1.522.551	$ 1.390.000	$ 870.000	$ 1.260.850	$ 1.309.648	$ 1.260.000	$ 673.000	$ 1.080.883	$ 1.240.312	$ 1.150.000.000	$ 337.000	$ 909.104
Ebégico	$ 2.622.000	$ 2.480.000	$ 1.332.660	$ 2.144.887	$ 2.346.000	$ 2.210.000	$ 1.332.660	$ 1.962.887	$ 1.932.000	$ 1.830.000	$ 1.199.000	$ 1.653.667	$ 1.587.000	$ 1.440.000	$ 934.000	$ 1.320.333	$ 1.352.400	$ 1.300.000	$ 723.000	$ 1.125.133	$ 1.311.000	$ 1.210.000.000	$ 362.000	$ 961.000
El Bagre	$ 10.767.127	$ 10.050.000	$ 5.888.100	$ 8.901.742	$ 9.645.867	$ 8.940.000	$ 5.888.100	$ 8.157.989	$ 8.289.299	$ 7.750.000	$ 5.299.000	$ 7.112.766	$ 6.518.115	$ 5.840.000	$ 4.125.000	$ 5.494.372	$ 5.506.470	$ 5.140.000	$ 3.191.000	$ 4.612.490	$ 5.132.481	$ 4.630.000.000	$ 1.596.000	$ 3.786.160
El Peñol	$ 2.874.220	$ 2.710.000	$ 1.407.900	$ 2.330.707	$ 2.518.443	$ 2.380.000	$ 1.407.900	$ 2.102.114	$ 2.103.489	$ 2.000.000	$ 1.267.000	$ 1.790.163	$ 1.545.663	$ 1.490.000	$ 987.000	$ 1.340.888	$ 1.404.543	$ 1.390.000	$ 763.000	$ 1.185.848	$ 1.320.501	$ 1.280.000.000	$ 382.000	$ 994.167
El Retiro	$ 2.225.699	$ 1.970.000	$ 794.580	$ 1.663.426	$ 1.932.955	$ 1.720.000	$ 794.580	$ 1.482.512	$ 1.705.692	$ 1.500.000	$ 715.000	$ 1.306.897	$ 1.248.717	$ 1.130.000	$ 557.000	$ 978.572	$ 1.132.811	$ 1.070.000	$ 431.000	$ 877.937	$ 1.082.384	$ 1.000.000.000	$ 216.000	$ 766.128

El Santuario	$ 2.917.994	$ 2.700.000	$ 1.426.140	$ 2.348.045	$ 2.638.205	$ 2.420.000	$ 1.426.140	$ 2.161.448	$ 2.198.038	$ 2.030.000	$ 1.284.000	$ 1.837.346	$ 1.627.604	$ 1.530.000	$ 1.000.000	$ 1.385.868	$ 1.406.296	$ 1.400.000	$ 774.000	$ 1.193.432	$ 1.322.254	$ 1.290.000	$ 387.000	$ 999.751
Entrerrios	$ 2.991.879	$ 2.770.000	$ 1.404.480	$ 2.388.786	$ 2.629.801	$ 2.440.000	$ 1.404.480	$ 2.158.094	$ 2.189.633	$ 2.040.000	$ 1.264.000	$ 1.831.211	$ 1.623.402	$ 1.490.000	$ 984.000	$ 1.365.801	$ 1.484.384	$ 1.400.000	$ 761.000	$ 1.215.128	$ 1.402.443	$ 1.270.000	$ 381.000	$ 1.017.814
Envigado (El Salado)	$ 1.528.506	$ 1.390.000	$ 547.200	$ 1.155.235	$ 1.388.786	$ 1.280.000	$ 547.200	$ 1.071.995	$ 1.203.195	$ 1.090.000	$ 492.000	$ 928.398	$ 953.170	$ 840.000	$ 383.000	$ 725.390	$ 816.955	$ 750.000	$ 297.000	$ 621.318	$ 783.337	$ 710.000	$ 149.000	$ 547.446
Fredonia	$ 2.781.425	$ 2.630.000	$ 1.404.480	$ 2.271.968	$ 2.518.443	$ 2.360.000	$ 1.404.480	$ 2.094.308	$ 2.097.187	$ 1.970.000	$ 1.264.000	$ 1.777.062	$ 1.556.168	$ 1.440.000	$ 984.000	$ 1.326.723	$ 1.339.062	$ 1.310.000	$ 761.000	$ 1.136.687	$ 1.263.424	$ 1.190.000	$ 381.000	$ 944.808
Frontino	$ 4.408.333	$ 4.390.000	$ 2.266.320	$ 3.688.218	$ 3.719.892	$ 3.760.000	$ 2.266.320	$ 3.248.737	$ 3.130.202	$ 3.180.000	$ 2.040.000	$ 2.783.401	$ 2.303.438	$ 2.290.000	$ 1.588.000	$ 2.060.479	$ 1.934.708	$ 2.010.000	$ 1.228.000	$ 1.724.236	$ 1.768.724	$ 1.750.000	$ 614.000	$ 1.377.575
Girardota	$ 1.780.982	$ 1.580.000	$ 772.920	$ 1.377.967	$ 1.581.033	$ 1.390.000	$ 772.920	$ 1.247.984	$ 1.374.780	$ 1.180.000	$ 696.000	$ 1.083.593	$ 1.097.092	$ 950.000	$ 541.000	$ 862.697	$ 736.418	$ 730.000	$ 418.000	$ 628.139	$ 685.991	$ 670.000	$ 209.000	$ 521.664
Gómez Plata	$ 3.404.384	$ 3.210.000	$ 1.683.780	$ 2.766.055	$ 2.993.981	$ 2.810.000	$ 1.683.780	$ 2.495.920	$ 2.452.615	$ 2.340.000	$ 1.515.000	$ 2.102.538	$ 1.973.224	$ 1.770.000	$ 1.180.000	$ 1.641.075	$ 1.733.006	$ 1.610.000	$ 913.000	$ 1.418.669	$ 1.623.751	$ 1.450.000	$ 457.000	$ 1.176.917
Granada Ant.	$ 3.189.728	$ 2.960.000	$ 1.520.760	$ 2.556.829	$ 2.804.537	$ 2.610.000	$ 1.520.760	$ 2.311.766	$ 2.273.676	$ 2.150.000	$ 1.369.000	$ 1.930.892	$ 1.671.726	$ 1.610.000	$ 1.066.000	$ 1.449.242	$ 1.524.304	$ 1.510.000	$ 825.000	$ 1.286.435	$ 1.429.756	$ 1.380.000	$ 413.000	$ 1.074.252
Guadalupe (Antioquia)	$ 4.071.000	$ 3.740.000	$ 1.941.420	$ 3.250.807	$ 3.736.223	$ 3.370.000	$ 1.941.420	$ 3.015.881	$ 3.342.935	$ 2.960.000	$ 1.747.000	$ 2.683.312	$ 2.691.000	$ 2.240.000	$ 1.360.000	$ 2.097.000	$ 2.208.000	$ 1.930.000	$ 1.052.000	$ 1.730.000	$ 2.150.000	$ 1.810.000	$ 526.000	$ 1.495.333
Guarne	$ 2.265.620	$ 1.950.000	$ 794.580	$ 1.670.067	$ 1.964.472	$ 1.710.000	$ 794.580	$ 1.489.684	$ 1.735.107	$ 1.490.000	$ 715.000	$ 1.313.369	$ 1.265.526	$ 1.110.000	$ 557.000	$ 977.509	$ 1.147.517	$ 1.040.000	$ 431.000	$ 872.839	$ 1.092.890	$ 970.000	$ 216.000	$ 759.630
Guatapé	$ 3.191.481	$ 2.980.000	$ 1.482.000	$ 2.551.160	$ 2.791.583	$ 2.610.000	$ 1.482.000	$ 2.294.528	$ 2.338.808	$ 2.210.000	$ 1.334.000	$ 1.960.936	$ 1.709.547	$ 1.620.000	$ 1.039.000	$ 1.456.182	$ 1.557.921	$ 1.510.000	$ 803.000	$ 1.290.307	$ 1.454.969	$ 1.370.000	$ 402.000	$ 1.075.656
Hatillo	$ 2.282.428	$ 1.980.000	$ 913.140	$ 1.725.189	$ 1.979.179	$ 1.730.000	$ 913.140	$ 1.540.773	$ 1.749.814	$ 1.500.000	$ 822.000	$ 1.357.271	$ 1.273.929	$ 1.140.000	$ 640.000	$ 1.017.976	$ 1.153.821	$ 1.040.000	$ 495.000	$ 896.274	$ 1.094.991	$ 970.000	$ 248.000	$ 770.997
Heliconia	$ 2.337.055	$ 2.290.909	$ 1.260.840	$ 1.962.935	$ 2.023.301	$ 2.009.091	$ 1.260.840	$ 1.764.411	$ 1.789.735	$ 1.709.091	$ 1.135.000	$ 1.544.609	$ 1.294.940	$ 1.290.909	$ 884.000	$ 1.156.616	$ 1.170.629	$ 1.154.545	$ 683.000	$ 1.002.725	$ 1.107.597	$ 1.072.727	$ 342.000	$ 840.775
Hispania	$ 3.732.848	$ 3.235.000	$ 1.777.260	$ 2.915.036	$ 3.290.927	$ 2.835.000	$ 1.777.260	$ 2.634.396	$ 2.736.954	$ 2.385.000	$ 1.600.000	$ 2.240.651	$ 2.122.748	$ 1.740.000	$ 1.246.000	$ 1.702.916	$ 1.787.633	$ 1.570.000	$ 964.000	$ 1.440.544	$ 1.661.570	$ 1.405.000	$ 482.000	$ 1.182.857
Ibague	$ 18.523.050	$ 15.040.000	$ 5.839.080	$ 13.134.043	$ 17.641.000	$ 14.000.000	$ 5.839.080	$ 12.493.360	$ 16.582.540	$ 12.880.000	$ 5.255.000	$ 11.572.513	$ 14.994.850	$ 10.970.000	$ 4.092.000	$ 10.018.950	$ 12.701.520	$ 9.600.000	$ 3.165.000	$ 8.488.840	$ 12.650.000	$ 9.250.000	$ 1.583.000	$ 7.827.667
Itagui	$ 1.574.379	$ 1.160.000	$ 547.200	$ 1.093.860	$ 1.428.356	$ 1.050.000	$ 547.200	$ 1.008.519	$ 1.164.326	$ 880.000	$ 492.000	$ 845.442	$ 901.695	$ 670.000	$ 383.000	$ 651.565	$ 814.853	$ 600.000	$ 297.000	$ 570.618	$ 781.236	$ 570.000	$ 149.000	$ 500.079
Ituango	$ 7.623.273	$ 7.240.000	$ 3.552.240	$ 6.138.504	$ 6.787.759	$ 6.450.000	$ 3.552.240	$ 5.596.666	$ 6.029.982	$ 5.790.000	$ 3.197.000	$ 5.005.661	$ 4.550.149	$ 4.260.000	$ 2.489.000	$ 3.766.383	$ 4.063.410	$ 3.500.000	$ 1.925.000	$ 3.162.803	$ 3.840.698	$ 3.260.000	$ 963.000	$ 2.687.899

icontec ISO 9001 SC5206-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM icontec ISO 14001 SA186-1

Jardín	$ 4.236.046	$ 3.980.000	$ 2.032.620	$ 3.416.222	$ 3.579.120	$ 3.420.000	$ 2.032.620	$ 3.010.580	$ 3.006.239	$ 3.050.000	$ 1.829.000	$ 2.628.413	$ 2.227.801	$ 2.060.000	$ 1.425.000	$ 1.904.267	$ 1.873.777	$ 1.540.000	$ 1.102.000	$ 1.505.259	$ 1.720.400	$ 1.410.000	$ 551.000	$ 1.227.133
Jericó	$ 4.158.307	$ 3.810.000	$ 1.871.880	$ 3.280.062	$ 3.520.291	$ 3.460.000	$ 1.871.880	$ 2.950.724	$ 2.960.015	$ 3.000.000	$ 1.685.000	$ 2.548.338	$ 2.198.386	$ 2.170.000	$ 1.312.000	$ 1.893.462	$ 1.846.464	$ 1.710.000	$ 1.015.000	$ 1.523.821	$ 1.701.490	$ 1.530.000	$ 508.000	$ 1.246.497
La Ceja	$ 2.402.189	$ 2.210.000	$ 1.242.600	$ 1.951.596	$ 2.084.232	$ 1.920.000	$ 1.242.600	$ 1.748.944	$ 1.835.958	$ 1.670.000	$ 1.118.000	$ 1.541.319	$ 1.336.962	$ 1.220.000	$ 870.000	$ 1.142.321	$ 1.212.650	$ 1.120.000	$ 673.000	$ 1.001.883	$ 1.151.719	$ 1.040.000	$ 337.000	$ 842.906
La Estrella	$ 1.662.623	$ 1.363.636	$ 547.200	$ 1.191.153	$ 1.497.692	$ 1.209.091	$ 547.200	$ 1.084.661	$ 1.229.458	$ 1.000.000	$ 492.000	$ 907.153	$ 939.514	$ 736.364	$ 383.000	$ 686.292	$ 844.268	$ 672.727	$ 297.000	$ 604.665	$ 800.145	$ 627.273	$ 149.000	$ 525.473
La Dorada	$ 8.669.592	$ 8.160.000	$ 4.064.100	$ 6.964.564	$ 7.724.822	$ 7.250.000	$ 4.064.100	$ 6.346.307	$ 6.762.546	$ 6.350.000	$ 3.658.000	$ 5.590.182	$ 5.108.324	$ 4.710.000	$ 2.848.000	$ 4.222.108	$ 4.495.173	$ 4.280.000	$ 2.203.000	$ 3.659.391	$ 4.213.631	$ 3.880.000	$ 1.102.000	$ 3.065.210
La Miel (Caldas)	$ 1.796.038	$ 1.620.000	$ 655.500	$ 1.357.179	$ 1.602.392	$ 1.430.000	$ 655.500	$ 1.229.297	$ 1.381.433	$ 1.210.000	$ 590.000	$ 1.060.478	$ 1.114.249	$ 930.000	$ 459.000	$ 834.416	$ 1.004.644	$ 850.000	$ 355.000	$ 736.548	$ 962.624	$ 800.000	$ 178.000	$ 646.875
La Pintada	$ 3.303.534	$ 2.990.000	$ 1.564.080	$ 2.619.205	$ 2.912.038	$ 2.630.000	$ 1.564.080	$ 2.368.706	$ 2.379.077	$ 2.180.000	$ 1.408.000	$ 1.989.026	$ 1.931.202	$ 1.680.000	$ 1.096.000	$ 1.569.067	$ 1.699.389	$ 1.530.000	$ 847.000	$ 1.358.796	$ 1.600.639	$ 1.380.000	$ 424.000	$ 1.134.880
La Salada (caldas)	$ 1.833.857	$ 1.670.000	$ 751.260	$ 1.418.372	$ 1.631.807	$ 1.470.000	$ 751.260	$ 1.284.356	$ 1.408.746	$ 1.250.000	$ 676.000	$ 1.111.582	$ 1.128.956	$ 950.000	$ 526.000	$ 868.319	$ 1.017.251	$ 870.000	$ 407.000	$ 764.750	$ 929.007	$ 790.000	$ 204.000	$ 641.002
La Unión	$ 2.867.917	$ 2.610.000	$ 1.380.540	$ 2.286.152	$ 2.522.647	$ 2.300.000	$ 1.380.540	$ 2.067.729	$ 2.099.287	$ 1.930.000	$ 1.242.000	$ 1.757.096	$ 1.558.270	$ 1.460.000	$ 967.000	$ 1.328.423	$ 1.423.453	$ 1.370.000	$ 748.000	$ 1.180.484	$ 1.347.815	$ 1.270.000	$ 374.000	$ 997.272
Llanos de Cuiva	$ 3.774.868	$ 3.480.000	$ 1.798.920	$ 3.017.929	$ 3.335.049	$ 3.060.000	$ 1.798.920	$ 2.731.323	$ 2.766.369	$ 2.630.000	$ 1.619.000	$ 2.338.456	$ 2.162.668	$ 1.930.000	$ 1.260.000	$ 1.784.223	$ 1.829.655	$ 1.580.000	$ 975.000	$ 1.461.552	$ 1.707.793	$ 1.450.000	$ 488.000	$ 1.215.264
Liborina	$ 3.732.848	$ 9.746.000	$ 1.754.460	$ 5.077.769	$ 3.290.927	$ 8.558.000	$ 1.754.460	$ 4.534.462	$ 2.736.954	$ 7.524.000	$ 1.579.000	$ 3.946.651	$ 2.122.748	$ 6.292.000	$ 1.229.000	$ 3.214.583	$ 1.787.633	$ 5.104.000	$ 950.000	$ 2.613.878	$ 1.661.570	$ 5.016.000	$ 475.000	$ 2.384.190
Maceo	$ 4.290.673	$ 3.960.000	$ 2.081.640	$ 3.444.104	$ 3.633.749	$ 3.390.000	$ 2.081.640	$ 3.035.130	$ 3.060.866	$ 2.880.000	$ 1.873.000	$ 2.604.622	$ 2.282.428	$ 2.060.000	$ 1.458.000	$ 1.933.476	$ 1.928.404	$ 1.810.000	$ 1.128.000	$ 1.622.135	$ 1.775.027	$ 1.600.000	$ 564.000	$ 1.313.009
Manizales	$ 7.871.895	$ 9.010.000	$ 3.739.200	$ 6.873.698	$ 7.019.573	$ 8.070.000	$ 3.739.200	$ 6.276.258	$ 6.090.913	$ 7.180.000	$ 3.365.000	$ 5.545.304	$ 4.750.448	$ 5.400.000	$ 2.620.000	$ 4.256.816	$ 4.175.115	$ 5.010.000	$ 2.026.000	$ 3.737.038	$ 3.941.897	$ 4.640.000	$ 1.013.000	$ 3.198.299
Manizales _ Nevado	$ 11.040.265	$ 10.370.000	$ 5.467.440	$ 8.959.235	$ 9.982.037	$ 9.320.000	$ 5.467.440	$ 8.256.492	$ 8.691.299	$ 8.110.000	$ 4.921.000	$ 7.240.766	$ 6.518.823	$ 6.040.000	$ 3.832.000	$ 5.463.608	$ 5.964.850	$ 5.640.000	$ 2.964.000	$ 4.856.283	$ 5.643.387	$ 5.180.000	$ 1.482.000	$ 4.101.796
Marinilla	$ 2.829.749	$ 2.430.000	$ 1.169.640	$ 2.143.130	$ 2.566.769	$ 2.180.000	$ 1.169.640	$ 1.972.136	$ 2.132.904	$ 1.830.000	$ 1.053.000	$ 1.671.968	$ 1.589.785	$ 1.380.000	$ 820.000	$ 1.263.262	$ 1.376.882	$ 1.250.000	$ 634.000	$ 1.086.961	$ 1.301.243	$ 1.150.000	$ 317.000	$ 922.748
Medellín-Cordoba (Monteria, Cereté, Cotorra, Cienaga de Oro y San Antero)-Medellín	$ 17.564.705	$ 16.810.000	$ 7.210.236	$ 13.861.647	$ 16.035.839	$ 15.120.000	$ 7.210.236	$ 12.788.692	$ 14.241.553	$ 13.480.000	$ 6.163.590	$ 11.295.048	$ 9.755.132	$ 7.880.000	$ 5.259.237	$ 7.631.456	$ 6.219.135	$ 8.890.000	$ 4.207.390	$ 6.438.842	$ 6.150.000	$ 8.240.000	$ 3.576.281	$ 5.988.760

Medellín-Mariquita-Villavicencio-Medellín	$ 31.753.800	$ 23.340.000	$ 12.941.280	$ 22.678.360	$ 29.107.650	$ 21.300.000	$ 12.941.280	$ 21.116.310	$ 26.814.320	$ 19.350.000	$ 11.647.000	$ 19.270.440	$ 25.579.450	$ 17.390.000	$ 9.068.000	$ 17.345.817	$ 17.641.000	$ 12.550.000	$ 7.014.000	$ 12.401.667	$ 17.600.000	$ 12.200.000	$ 3.507.000	$ 11.102.333
Montería	$ 15.119.090	$ 14.670.000	$ 7.476.120	$ 12.421.737	$ 13.810.836	$ 13.330.000	$ 7.476.120	$ 11.538.985	$ 12.265.172	$ 11.900.000	$ 6.729.000	$ 10.298.057	$ 9.366.437	$ 9.150.000	$ 5.240.000	$ 7.918.812	$ 8.384.556	$ 8.450.000	$ 4.053.000	$ 6.962.519	$ 7.932.827	$ 7.820.000	$ 2.027.000	$ 5.926.609
Murillo – Ibagué – Prado – Coyaima (Tolima)– Villa Vieja (Huila)	$ 18.630.000	$ 16.170.000	$ 5.839.080	$ 13.546.360	$ 17.664.000	$ 15.020.000	$ 5.839.080	$ 12.841.027	$ 13.804.337	$ 12.230.000	$ 5.255.000	$ 10.429.779	$ 13.358.400	$ 10.320.000	$ 4.092.000	$ 9.256.800	$ 11.730.000	$ 8.750.000	$ 3.165.000	$ 7.881.667	$ 11.650.000	$ 8.450.000	$ 1.583.000	$ 7.227.667
Murindó	$ 7.314.000	$ 11.517.000	$ 3.983.000	$ 7.604.667	$ 6.624.000	$ 10.329.000	$ 3.983.000	$ 6.978.667	$ 6.210.000	$ 8.844.000	$ 3.312.000	$ 6.122.000	$ 5.658.000	$ 6.798.000	$ 2.844.000	$ 5.100.000	$ 4.830.000	$ 6.105.000	$ 2.197.600	$ 4.377.533	$ 4.750.000	$ 5.577.000	$ 1.109.000	$ 3.812.000
Mutata	$ 9.143.713	$ 8.170.000	$ 4.602.180	$ 7.305.298	$ 7.922.309	$ 7.130.000	$ 4.602.180	$ 6.551.496	$ 7.135.119	$ 6.320.000	$ 4.142.000	$ 5.865.706	$ 5.562.838	$ 4.780.000	$ 3.225.000	$ 4.522.613	$ 4.641.540	$ 4.200.000	$ 2.495.000	$ 3.778.847	$ 4.387.311	$ 3.830.000	$ 1.248.000	$ 3.155.104
Nariño Ant.	$ 5.052.291	$ 4.370.000	$ 2.531.826	$ 3.984.706	$ 4.545.240	$ 3.850.000	$ 2.531.826	$ 3.642.355	$ 4.132.735	$ 3.440.000	$ 2.278.100	$ 3.283.612	$ 3.411.373	$ 2.650.000	$ 1.773.200	$ 2.611.524	$ 2.804.178	$ 2.240.000	1.371.700	$ 2.138.626	$ 2.644.496	$ 2.040.000	$ 686.400	$ 1.790.299
Necocli	$ 14.360.966	$ 12.440.000	$ 5.985.000	$ 10.928.655	$ 12.683.285	$ 10.980.000	$ 5.985.000	$ 9.882.762	$ 11.044.827	$ 9.540.000	$ 5.386.000	$ 8.656.942	$ 8.787.252	$ 7.280.000	$ 4.193.000	$ 6.753.417	$ 7.984.657	$ 6.700.000	$ 3.244.000	$ 5.976.219	$ 7.556.040	$ 6.130.000	$ 1.622.000	$ 5.102.680
Neiva	$ 19.510.243	$ 18.130.000	$ 8.806.500	$ 15.482.248	$ 17.941.459	$ 16.500.000	$ 8.806.500	$ 14.415.986	$ 16.628.305	$ 15.130.000	$ 7.926.000	$ 13.228.102	$ 10.513.605	$ 10.330.000	$ 6.171.000	$ 9.004.868	$ 9.755.830	$ 9.670.000	$ 4.774.000	$ 8.066.610	$ 9.167.532	$ 8.860.000	$ 2.387.000	$ 6.804.844
Olaya	$ 3.351.858	$ 9.303.000	$ 1.637.040	$ 4.763.966	$ 2.964.566	$ 8.169.000	$ 1.637.040	$ 4.256.869	$ 2.414.796	$ 7.182.000	$ 1.473.000	$ 3.689.932	$ 1.973.224	$ 6.006.000	$ 1.147.000	$ 3.042.075	$ 1.743.511	$ 4.872.000	$ 887.000	$ 2.500.837	$ 1.648.963	$ 4.788.000	$ 444.000	$ 2.293.654
Palmitas	$ 2.021.199	$ 1.900.000	$ 819.660	$ 1.580.286	$ 1.812.847	$ 1.700.000	$ 819.660	$ 1.444.169	$ 1.591.887	$ 1.460.000	$ 738.000	$ 1.263.296	$ 1.221.402	$ 1.110.000	$ 575.000	$ 968.801	$ 1.105.495	$ 1.040.000	$ 445.000	$ 863.498	$ 1.055.071	$ 960.000	$ 223.000	$ 746.024
Parque Arvi	$ 1.979.179	$ 1.760.000	$ 832.200	$ 1.523.793	$ 1.777.128	$ 1.620.000	$ 832.200	$ 1.409.776	$ 1.549.865	$ 1.390.000	$ 749.000	$ 1.229.622	$ 1.187.785	$ 1.040.000	$ 583.000	$ 936.928	$ 1.076.082	$ 960.000	$ 451.000	$ 829.027	$ 1.029.858	$ 900.000	$ 226.000	$ 718.619
Peque	$ 5.391.967	$ 4.990.000	$ 3.552.240	$ 4.644.736	$ 4.623.687	$ 4.290.000	$ 3.552.240	$ 4.155.309	$ 4.002.480	$ 3.700.000	$ 2.941.000	$ 3.547.827	$ 2.965.262	$ 2.620.000	$ 2.489.000	$ 2.691.421	$ 2.400.437	$ 2.220.000	$ 1.925.000	$ 2.181.812	$ 2.190.330	$ 1.930.000	$ 963.000	$ 1.694.443
Pereira	$ 8.824.363	$ 8.170.000	$ 4.064.100	$ 7.019.488	$ 7.936.322	$ 7.330.000	$ 4.064.100	$ 6.443.474	$ 6.995.055	$ 6.450.000	$ 3.658.000	$ 5.701.018	$ 5.182.210	$ 4.790.000	$ 2.848.000	$ 4.273.403	$ 4.674.459	$ 4.430.000	$ 2.203.000	$ 3.769.153	$ 4.422.333	$ 4.080.000	$ 1.102.000	$ 3.201.444
Piedras Blancas	$ 2.082.131	$ 1.900.000	$ 909.720	$ 1.630.617	$ 1.865.374	$ 1.740.000	$ 909.720	$ 1.505.031	$ 1.625.504	$ 1.490.000	$ 819.000	$ 1.311.501	$ 1.240.312	$ 1.110.000	$ 637.000	$ 995.771	$ 1.124.406	$ 1.020.000	$ 493.000	$ 879.135	$ 1.073.980	$ 960.000	$ 247.000	$ 760.327
Planeta Rica	$ 11.043.062	$ 10.270.000	$ 5.094.660	$ 8.802.574	$ 9.746.718	$ 9.060.000	$ 5.094.660	$ 7.967.126	$ 8.879.686	$ 8.150.000	$ 4.585.000	$ 7.204.895	$ 6.268.795	$ 5.770.000	$ 3.569.000	$ 5.202.598	$ 5.189.569	$ 5.030.000	$ 2.761.000	$ 4.326.856	$ 4.788.266	$ 4.490.000	$ 1.381.000	$ 3.553.089
Porce	$ 3.012.890	$ 2.800.000	$ 1.450.080	$ 2.420.990	$ 2.648.710	$ 2.460.000	$ 1.450.080	$ 2.186.263	$ 2.206.442	$ 2.060.000	$ 1.305.000	$ 1.857.147	$ 1.631.807	$ 1.500.000	$ 1.016.000	$ 1.382.602	$ 1.492.789	$ 1.380.000	$ 786.000	$ 1.219.596	$ 1.406.645	$ 1.270.000	$ 393.000	$ 1.023.215

Puente Iglesias	$ 3.511.539	$ 3.310.000	$ 1.728.240	$ 2.849.926	$ 3.080.124	$ 2.900.000	$ 1.728.240	$ 2.569.455	$ 2.515.645	$ 2.460.000	$ 1.555.000	$ 2.176.882	$ 2.006.841	$ 1.830.000	$ 1.211.000	$ 1.682.614	$ 1.760.319	$ 1.620.000	$ 937.000	$ 1.439.106	$ 1.642.660	$ 1.500.000.000	$ 469.000	$ 1.203.887
Puerto Berrio	$ 7.402.663	$ 6.880.000	$ 3.505.500	$ 5.929.388	$ 6.586.057	$ 6.120.000	$ 3.505.500	$ 5.403.852	$ 5.859.797	$ 5.390.000	$ 3.155.000	$ 4.801.599	$ 4.409.378	$ 4.010.000	$ 2.457.000	$ 3.625.459	$ 3.926.841	$ 3.680.000	$ 1.901.000	$ 3.169.280	$ 3.708.331	$ 3.360.000	$ 951.000	$ 2.673.110
Puerto Lopez	$ 23.222.102	$ 24.160.000	$ 12.991.440	$ 20.124.514	$ 20.863.329	$ 21.820.000	$ 12.991.440	$ 18.558.256	$ 17.224.345	$ 18.800.000	$ 11.692.000	$ 15.905.448	$ 13.913.788	$ 15.030.000	$ 9.104.000	$ 12.682.596	$ 13.082.476	$ 14.340.000	$ 7.042.000	$ 11.488.159	$ 12.380.720	$ 13.310.000	$ 3.521.000	$ 9.737.240
Puerto Nare	$ 7.700.305	$ 7.060.000	$ 3.552.240	$ 6.104.182	$ 6.548.237	$ 6.110.000	$ 3.552.240	$ 5.403.492	$ 5.819.877	$ 5.380.000	$ 3.197.000	$ 4.798.959	$ 4.365.256	$ 3.990.000	$ 2.489.000	$ 3.614.752	$ 3.878.517	$ 3.660.000	$ 1.925.000	$ 3.154.506	$ 3.657.905	$ 3.340.000	$ 963.000	$ 2.653.635
Puerto Valdivia	$ 5.842.281	$ 5.120.000	$ 2.430.480	$ 4.464.254	$ 5.132.828	$ 4.500.000	$ 2.430.480	$ 4.021.103	$ 3.553.560	$ 3.420.000	$ 2.187.000	$ 3.053.520	$ 2.693.181	$ 2.500.000	$ 1.703.000	$ 2.298.727	$ 2.480.625	$ 2.310.000	$ 1.318.000	$ 2.036.208	$ 2.302.034	$ 2.060.000	$ 659.000	$ 1.673.678
Puerto Triunfo	$ 5.297.419	$ 4.790.000	$ 2.453.280	$ 4.180.233	$ 4.554.351	$ 4.140.000	$ 2.453.280	$ 3.715.877	$ 3.952.054	$ 3.590.000	$ 2.208.000	$ 3.250.018	$ 2.954.757	$ 2.630.000	$ 1.719.000	$ 2.434.586	$ 2.400.437	$ 2.260.000	$ 1.329.000	$ 1.996.479	$ 2.202.936	$ 2.010.000	$ 665.000	$ 1.625.979
Puerto Wilches	$ 14.796.234	$ 16.060.000	$ 9.157.620	$ 13.337.951	$ 13.530.002	$ 14.570.000	$ 9.157.620	$ 12.419.207	$ 12.163.625	$ 12.900.000	$ 8.242.000	$ 11.101.875	$ 9.167.544	$ 9.820.000	$ 6.416.800	$ 8.468.515	$ 8.367.049	$ 9.270.000	$ 4.964.000	$ 7.533.683	$ 7.936.332	$ 8.560.000	$ 2.482.000	$ 6.326.111
Remedios	$ 5.090.819	$ 4.990.000	$ 3.809.880	$ 4.630.233	$ 4.510.229	$ 4.390.000	$ 3.809.880	$ 4.236.703	$ 3.576.671	$ 3.640.000	$ 3.429.000	$ 3.548.557	$ 2.659.564	$ 2.610.000	$ 2.670.000	$ 2.646.521	$ 2.185.431	$ 2.260.000	$ 2.066.000	$ 2.170.477	$ 1.987.931	$ 1.980.000	$ 1.033.000	$ 1.666.977
Rio Claro	$ 4.684.618	$ 4.090.000	$ 2.453.280	$ 3.742.633	$ 3.998.278	$ 3.680.000	$ 2.453.280	$ 3.377.186	$ 3.332.600	$ 3.110.000	$ 2.208.000	$ 2.883.533	$ 2.507.938	$ 2.300.000	$ 1.719.000	$ 2.175.646	$ 2.223.599	$ 2.090.000	$ 1.329.000	$ 1.880.866	$ 2.055.514	$ 1.880.000	$ 665.000	$ 1.533.505
Rionegro	$ 2.343.359	$ 1.790.000	$ 958.740	$ 1.697.366	$ 2.027.503	$ 1.610.000	$ 958.740	$ 1.532.081	$ 1.791.836	$ 1.460.000	$ 863.000	$ 1.371.612	$ 1.297.041	$ 1.160.000	$ 672.000	$ 1.043.014	$ 1.172.729	$ 1.070.000	$ 520.000	$ 920.910	$ 1.109.698	$ 1.030.000	$ 260.000	$ 799.899
Rionegro-Marinilla	$ 2.829.749	$ 2.120.000	$ 1.716.840	$ 2.222.196	$ 2.566.769	$ 1.940.000	$ 1.716.840	$ 2.074.536	$ 2.132.904	$ 1.670.000	$ 1.545.000	$ 1.782.635	$ 1.589.785	$ 1.240.000	$ 1.203.000	$ 1.344.262	$ 1.376.882	$ 1.160.000	$ 931.000	$ 1.155.961	$ 1.301.243	$ 1.110.000	$ 466.000	$ 959.081
Rionegro-San Jeronimo	$ 4.892.970	$ 4.060.000	$ 3.018.720	$ 3.990.563	$ 4.341.448	$ 3.620.000	$ 3.018.720	$ 3.660.056	$ 3.671.917	$ 3.130.000	$ 2.717.000	$ 3.172.972	$ 2.842.704	$ 2.400.000	$ 2.116.000	$ 2.452.901	$ 2.515.994	$ 2.190.000	$ 1.638.000	$ 2.114.665	$ 2.392.032	$ 2.070.000	$ 819.000	$ 1.760.344
Rionegro-Bello	$ 3.983.710	$ 2.710.000	$ 1.917.480	$ 2.870.397	$ 3.446.754	$ 2.390.000	$ 1.917.480	$ 2.584.745	$ 3.046.122	$ 2.160.000	$ 1.726.000	$ 2.310.707	$ 2.204.970	$ 1.670.000	$ 1.344.000	$ 1.739.657	$ 1.993.640	$ 1.520.000	$ 1.040.000	$ 1.517.880	$ 1.886.487	$ 1.460.000	$ 520.000	$ 1.288.829
Riosucio (Caldas)	$ 5.645.120	$ 5.510.000	$ 2.243.520	$ 4.466.213	$ 5.115.890	$ 4.990.000	$ 2.243.520	$ 4.116.470	$ 4.674.865	$ 4.550.000	$ 2.019.000	$ 3.747.955	$ 3.704.610	$ 3.590.000	$ 1.572.000	$ 2.955.537	$ 3.175.380	$ 3.230.000	$ 1.216.000	$ 2.540.460	$ 3.100.000	$ 3.090.000	$ 608.000	$ 2.266.000
Salamina (Caldas)	$ 7.056.400	$ 7.340.000	$ 3.772.260	$ 6.056.220	$ 5.997.940	$ 6.360.000	$ 3.772.260	$ 5.376.733	$ 5.292.300	$ 5.570.000	$ 3.395.000	$ 4.752.433	$ 4.410.250	$ 4.430.000	$ 2.644.000	$ 3.828.083	$ 3.528.200	$ 3.840.000	$ 2.046.000	$ 3.138.067	$ 2.998.970	$ 3.380.000	$ 1.024.000	$ 2.467.657
Salgar	$ 3.732.848	$ 3.430.000	$ 1.777.260	$ 2.980.036	$ 3.290.927	$ 3.010.000	$ 1.777.260	$ 2.692.729	$ 2.736.954	$ 2.530.000	$ 1.600.000	$ 2.288.985	$ 2.122.748	$ 1.870.000	$ 1.246.000	$ 1.746.249	$ 1.787.633	$ 1.650.000	$ 964.000	$ 1.467.211	$ 1.661.570	$ 1.480.000	$ 482.000	$ 1.207.857
San Andres de Cuerquia	$ 7.232.810	$ 5.670.000	$ 2.292.540	$ 5.065.117	$ 6.350.760	$ 4.980.000	$ 2.292.540	$ 4.541.100	$ 5.645.120	$ 4.400.000	$ 2.063.000	$ 4.036.040	$ 4.929.328	$ 3.620.000	$ 1.60	$ 3.385.109	$ 3.704.610	$ 2.900.000	$ 1.242.000	$ 2.615.537	$ 3.704.610	$ 2.7	$ 621.000	$ 2.365.203

icontec ISO 9001 SC5206-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM icontec ISO 14001 SA186-1

															6.000							70.000		
San Antonio de Pereira	$ 2.555.566	$ 2.310.000	$ 1.380.540	$ 2.082.035	$ 2.216.600	$ 2.010.000	$ 1.380.540	$ 1.869.047	$ 1.949.416	$ 1.740.000	$ 1.242.000	$ 1.643.805	$ 1.414.701	$ 1.310.000	$ 967.000	$ 1.230.567	$ 1.284.087	$ 1.210.000	$ 748.000	$ 1.080.696	$ 1.212.650	$ 1.120.000	$ 374.000	$ 902.217
San Antonio de Prado	$ 1.499.485	$ 1.440.000	$ 608.760	$ 1.182.748	$ 1.446.562	$ 1.330.000	$ 608.760	$ 1.128.441	$ 1.323.075	$ 1.170.000	$ 548.000	$ 1.013.692	$ 1.146.665	$ 940.000	$ 427.000	$ 837.888	$ 793.845	$ 730.000	$ 331.000	$ 618.282	$ 750.000	$ 710.000	$ 166.000	$ 542.000
San Carlos	$ 4.123.645	$ 3.680.000	$ 1.894.680	$ 3.232.775	$ 3.603.985	$ 3.220.000	$ 1.894.680	$ 2.906.222	$ 3.022.698	$ 2.780.000	$ 1.705.000	$ 2.502.566	$ 2.284.530	$ 2.010.000	$ 1.328.000	$ 1.874.177	$ 1.917.899	$ 1.720.000	$ 1.027.000	$ 1.554.966	$ 1.751.916	$ 1.570.000	$ 514.000	$ 1.278.639
San Cristóbal	$ 1.603.794	$ 1.430.000	$ 631.560	$ 1.221.785	$ 1.451.468	$ 1.280.000	$ 631.560	$ 1.121.009	$ 1.185.336	$ 1.040.000	$ 568.000	$ 931.112	$ 914.302	$ 780.000	$ 443.000	$ 712.434	$ 825.358	$ 720.000	$ 343.000	$ 629.453	$ 787.539	$ 670.000	$ 172.000	$ 543.180
San Félix	$ 1.863.000	$ 1.580.000	$ 702.240	$ 1.381.747	$ 1.518.000	$ 1.330.000	$ 702.240	$ 1.183.413	$ 1.311.000	$ 1.160.000	$ 632.000	$ 1.034.333	$ 1.173.000	$ 950.000	$ 492.000	$ 871.667	$ 966.000	$ 790.000	$ 381.000	$ 712.333	$ 940.000	$ 770.000	$ 191.000	$ 633.667
San Jerónimo	$ 2.549.611	$ 2.270.000	$ 1.101.240	$ 1.973.617	$ 2.313.945	$ 2.040.000	$ 1.101.240	$ 1.818.395	$ 1.880.081	$ 1.680.000	$ 991.000	$ 1.517.027	$ 1.545.663	$ 1.320.000	$ 772.000	$ 1.212.554	$ 1.343.265	$ 1.140.000	$ 598.000	$ 1.027.088	$ 1.282.334	$ 1.060.000	$ 299.000	$ 880.445
San José de la Montaña	$ 4.512.678	$ 4.040.000	$ 2.032.620	$ 3.528.433	$ 3.866.259	$ 3.480.000	$ 2.032.620	$ 3.126.293	$ 3.379.869	$ 3.020.000	$ 1.829.000	$ 2.742.956	$ 2.289.080	$ 2.040.000	$ 1.425.000	$ 1.918.027	$ 1.937.157	$ 1.800.000	$ 1.102.000	$ 1.613.052	$ 1.790.083	$ 1.590.000	$ 551.000	$ 1.310.361
San José del Nus	$ 4.109.982	$ 3.800.000	$ 1.964.220	$ 3.291.401	$ 3.486.674	$ 3.270.000	$ 1.964.220	$ 2.906.965	$ 2.928.500	$ 2.770.000	$ 1.768.000	$ 2.488.833	$ 2.208.891	$ 2.030.000	$ 1.377.000	$ 1.871.964	$ 1.949.764	$ 1.840.000	$ 1.065.000	$ 1.618.255	$ 1.815.296	$ 1.650.000	$ 533.000	$ 1.332.765
San Juan de Urabá	$ 15.876.900	$ 14.550.000	$ 7.359.840	$ 12.595.580	$ 14.642.030	$ 13.240.000	$ 7.359.840	$ 11.747.290	$ 13.848.185	$ 12.170.000	$ 6.624.000	$ 10.880.728	$ 11.466.650	$ 9.640.000	$ 5.158.000	$ 8.754.883	$ 8.467.680	$ 7.310.000	$ 3.990.000	$ 6.589.227	$ 8.400.000	$ 6.970.000	$ 1.995.000	$ 5.788.333
San Luis	$ 3.980.772	$ 3.750.000	$ 1.985.880	$ 3.238.884	$ 3.505.236	$ 3.290.000	$ 1.985.880	$ 2.927.039	$ 2.923.949	$ 2.770.000	$ 1.787.000	$ 2.493.650	$ 2.255.114	$ 2.030.000	$ 1.391.000	$ 1.892.038	$ 1.905.292	$ 1.790.000	$ 1.076.000	$ 1.590.431	$ 1.764.522	$ 1.590.000	$ 538.000	$ 1.297.507
San Pedro de los Milagros	$ 2.177.375	$ 1.970.000	$ 958.740	$ 1.702.038	$ 1.880.429	$ 1.720.000	$ 958.740	$ 1.519.723	$ 1.655.267	$ 1.520.000	$ 863.000	$ 1.346.089	$ 1.198.292	$ 1.070.000	$ 672.000	$ 980.097	$ 1.080.283	$ 960.000	$ 520.000	$ 853.428	$ 1.025.656	$ 890.000	$ 260.000	$ 725.219
San Rafael	$ 3.697.129	$ 3.400.000	$ 1.798.920	$ 2.965.350	$ 3.261.512	$ 2.990.000	$ 1.798.920	$ 2.683.477	$ 2.711.742	$ 2.560.000	$ 1.619.000	$ 2.296.914	$ 2.108.040	$ 1.850.000	$ 1.260.000	$ 1.739.347	$ 1.775.028	$ 1.590.000	$ 975.000	$ 1.446.676	$ 1.653.166	$ 1.470.000	$ 488.000	$ 1.203.722
San Roque	$ 3.779.069	$ 3.490.000	$ 1.824.000	$ 3.031.023	$ 3.337.151	$ 3.070.000	$ 1.824.000	$ 2.743.717	$ 2.785.279	$ 2.630.000	$ 1.642.000	$ 2.352.426	$ 2.173.174	$ 1.920.000	$ 1.279.000	$ 1.790.725	$ 1.838.058	$ 1.670.000	$ 989.000	$ 1.499.019	$ 1.714.096	$ 1.550.000	$ 495.000	$ 1.253.032
San Vicente	$ 2.956.162	$ 2.580.000	$ 1.169.640	$ 2.235.267	$ 2.602.486	$ 2.260.000	$ 1.169.640	$ 2.010.709	$ 2.147.613	$ 1.900.000	$ 1.053.000	$ 1.700.204	$ 1.600.290	$ 1.420.000	$ 820.000	$ 1.280.097	$ 1.465.475	$ 1.320.000	$ 634.000	$ 1.139.825	$ 1.389.836	$ 1.220.000	$ 317.000	$ 975.612
Santa Bárbara	$ 2.825.547	$ 2.620.000	$ 1.287.060	$ 2.244.202	$ 2.562.567	$ 2.350.000	$ 1.287.060	$ 2.066.542	$ 2.128.703	$ 1.970.000	$ 1.158.000	$ 1.752.234	$ 1.587.684	$ 1.450.000	$ 901.000	$ 1.312.895	$ 1.457.070	$ 1.360.000	$ 697.000	$ 1.171.357	$ 1.383.533	$ 1.250.000	$ 349.000	$ 994.178
Santa Elena	$ 1.983.381	$ 1.730.000	$ 873.240	$ 1.528.874	$ 1.703.243	$ 1.500.000	$ 873.240	$ 1.358.828	$ 1.718.646	$ 1.410.000	$ 786.000	$ 1.304.882	$ 1.200.392	$ 1.010.000	$ 612.000	$ 940.797	$ 1.092.890	$ 930.000	$ 473.000	$ 831.963	$ 1.050.868	$ 880.000	$ 237.000	$ 722.623

Santa Fe de Antioquia	$ 2.882.276	$ 2.730.000	$ 1.407.900	$ 2.340.059	$ 2.612.993	$ 2.450.000	$ 1.407.900	$ 2.156.964	$ 2.168.623	$ 2.040.000	$ 1.267.000	$ 1.825.208	$ 1.614.999	$ 1.470.000	$ 987.000	$ 1.357.333	$ 1.482.284	$ 1.290.000	$ 763.000	$ 1.178.428	$ 1.404.544	$ 1.180.000	$ 382.000	$ 988.848
Santa Fe de Bogotá	$ 13.254.774	$ 12.290.000	$ 6.519.660	$ 10.688.145	$ 12.139.817	$ 11.130.000	$ 6.519.660	$ 9.929.826	$ 11.030.467	$ 10.080.000	$ 5.868.000	$ 8.992.822	$ 8.420.970	$ 7.620.000	$ 4.569.000	$ 6.869.990	$ 7.403.370	$ 6.880.000	$ 3.534.000	$ 5.939.123	$ 6.915.923	$ 6.270.000	$ 1.767.000	$ 4.984.308
Santa Marta _ Buritaca	$ 25.152.250	$ 23.850.000	$ 11.788.740	$ 20.263.663	$ 22.918.832	$ 21.640.000	$ 11.788.740	$ 18.782.524	$ 20.967.663	$ 19.690.000	$ 10.610.000	$ 17.089.221	$ 14.541.995	$ 14.300.000	$ 8.261.000	$ 12.367.665	$ 12.782.730	$ 13.050.000	$ 6.390.000	$ 10.740.910	$ 11.929.700	$ 11.950.000	$ 3.195.000	$ 9.024.900
Santa Marta _ Cienaga	$ 25.152.250	$ 22.870.000	$ 12.226.500	$ 20.082.917	$ 22.918.832	$ 20.710.000	$ 12.226.500	$ 18.618.444	$ 20.967.663	$ 18.870.000	$ 11.004.000	$ 16.947.221	$ 14.541.995	$ 13.570.000	$ 8.568.000	$ 12.226.665	$ 12.782.730	$ 12.310.000	$ 6.627.000	$ 10.573.243	$ 11.929.700	$ 11.240.000	$ 3.314.000	$ 8.827.900
Santa Rosa de Osos	$ 3.351.858	$ 3.140.000	$ 1.614.240	$ 2.702.033	$ 2.964.566	$ 2.770.000	$ 1.614.240	$ 2.449.602	$ 2.414.796	$ 2.360.000	$ 1.453.000	$ 2.075.932	$ 1.973.224	$ 1.790.000	$ 1.132.000	$ 1.631.741	$ 1.743.511	$ 1.560.000	$ 876.000	$ 1.393.170	$ 1.648.963	$ 1.460.000	$ 438.000	$ 1.182.321
Santo Domingo / Santiago	$ 3.492.918	$ 3.120.000	$ 1.520.760	$ 2.711.226	$ 3.175.380	$ 2.800.000	$ 1.520.760	$ 2.498.713	$ 2.646.150	$ 2.350.000	$ 1.369.000	$ 2.121.717	$ 2.094.034	$ 1.780.000	$ 1.066.000	$ 1.646.678	$ 1.411.280	$ 1.390.000	$ 825.000	$ 1.208.760	$ 1.350.000	$ 1.300.000	$ 413.000	$ 1.021.000
Segovia	$ 6.621.774	$ 6.230.000	$ 2.881.899	$ 5.244.558	$ 5.897.616	$ 5.480.000	$ 2.881.899	$ 4.753.172	$ 5.017.282	$ 4.550.000	$ 2.600.914	$ 4.056.065	$ 4.043.096	$ 3.260.000	$ 2.412.157	$ 3.238.418	$ 3.520.291	$ 2.820.000	$ 2.176.972	$ 2.839.088	$ 3.354.307	$ 2.470.000	$ 2.068.123	$ 2.630.810
Sonsón	$ 3.140.098	$ 4.160.000	$ 1.754.460	$ 3.018.186	$ 2.734.355	$ 3.680.000	$ 1.754.460	$ 2.722.938	$ 2.434.458	$ 3.200.000	$ 1.579.000	$ 2.404.486	$ 2.205.125	$ 2.610.000	$ 1.229.000	$ 2.014.708	$ 1.772.921	$ 2.090.000	$ 950.000	$ 1.604.307	$ 1.680.000	$ 2.060.000	$ 475.000	$ 1.405.000
Sopetran	$ 2.819.244	$ 2.560.000	$ 1.377.120	$ 2.252.121	$ 2.562.567	$ 2.300.000	$ 1.377.120	$ 2.079.896	$ 2.122.399	$ 1.910.000	$ 1.239.000	$ 1.757.133	$ 1.589.785	$ 1.420.000	$ 964.000	$ 1.324.595	$ 1.461.272	$ 1.330.000	$ 745.000	$ 1.178.757	$ 1.389.836	$ 1.230.000	$ 373.000	$ 997.612
Sucre	$ 14.077.518	$ 8.860.000	$ 1.544.700	$ 8.160.739	$ 12.348.700	$ 7.780.000	$ 1.544.700	$ 7.224.467	$ 10.937.420	$ 6.840.000	$ 1.390.000	$ 6.389.140	$ 9.349.730	$ 5.720.000	$ 1.083.000	$ 5.384.243	$ 7.409.220	$ 4.640.000	$ 838.000	$ 4.295.740	$ 7.340.000	$ 4.560.000	$ 419.000	$ 4.106.333
Támesis	$ 3.724.442	$ 3.460.000	$ 1.824.000	$ 3.002.814	$ 3.282.523	$ 3.040.000	$ 1.824.000	$ 2.715.508	$ 2.730.650	$ 2.550.000	$ 1.642.000	$ 2.307.550	$ 2.118.545	$ 1.890.000	$ 1.279.000	$ 1.762.515	$ 1.783.431	$ 1.660.000	$ 989.000	$ 1.477.477	$ 1.659.469	$ 1.480.000	$ 495.000	$ 1.211.490
Titiribi	$ 3.334.149	$ 2.940.000	$ 1.404.480	$ 2.559.543	$ 2.946.047	$ 2.600.000	$ 1.404.480	$ 2.316.842	$ 2.699.073	$ 2.310.000	$ 1.264.000	$ 2.091.024	$ 2.205.125	$ 1.800.000	$ 984.000	$ 1.663.042	$ 1.728.818	$ 1.530.000	$ 761.000	$ 1.339.939	$ 1.630.000	$ 1.450.000	$ 381.000	$ 1.153.667
Tunja	$ 17.843.415	$ 16.840.000	$ 10.908.093	$ 15.197.169	$ 16.486.837	$ 15.340.000	$ 10.908.093	$ 14.244.977	$ 15.084.743	$ 13.830.000	$ 9.501.472	$ 12.805.405	$ 10.952.009	$ 10.160.000	$ 8.041.051	$ 9.717.687	$ 9.784.536	$ 9.330.000	$ 6.423.441	$ 8.512.659	$ 9.307.596	$ 8.600.000	$ 5.969.119	$ 7.958.905
Turbo	$ 12.309.992	$ 11.480.000	$ 6.451.260	$ 10.080.417	$ 10.796.541	$ 10.100.000	$ 6.451.260	$ 9.115.934	$ 8.949.034	$ 8.520.000	$ 5.806.000	$ 7.758.345	$ 7.066.493	$ 6.460.000	$ 4.521.000	$ 6.015.831	$ 6.297.515	$ 5.910.000	$ 3.497.000	$ 5.234.838	$ 5.910.919	$ 5.360.000	$ 1.749.000	$ 4.339.973
Urrao	$ 5.997.940	$ 5.400.000	$ 3.062.040	$ 4.819.993	$ 5.468.710	$ 4.870.000	$ 3.062.040	$ 4.466.917	$ 4.939.480	$ 4.310.000	$ 2.756.000	$ 4.001.827	$ 4.145.635	$ 3.380.000	$ 2.146.000	$ 3.223.878	$ 2.910.765	$ 2.370.000	$ 1.660.000	$ 2.313.588	$ 2.810.000	$ 2.410.000	$ 830.000	$ 2.016.667
Vegachí	$ 5.052.291	$ 3.990.000	$ 3.294.600	$ 4.112.297	$ 4.545.240	$ 3.510.000	$ 3.294.600	$ 3.783.280	$ 4.132.735	$ 2.910.000	$ 2.965.000	$ 3.335.912	$ 3.411.373	$ 2.080.000	$ 2.308.000	$ 2.599.791	$ 2.804.178	$ 1.800.000	$ 1.785.000	$ 2.129.726	$ 2.644.496	$ 1.580.000	$ 893.000	$ 1.705.832

Venecia	$ 2.896.983	$ 2.710.000	$ 1.426.140	$ 2.344.374	$ 2.619.294	$ 2.430.000	$ 1.426.140	$ 2.158.478	$ 2.181.230	$ 2.030.000	$ 1.284.000	$ 1.831.743	$ 1.617.099	$ 1.480.000	$ 1.000.000	$ 1.365.700	$ 1.480.182	$ 1.390.000	$ 774.000	$ 1.214.727	$ 1.400.341	$ 1.270.000	$ 387.000	$ 1.019.114
Viaje local dentro de Medellín	$ 1.034.756	$ 920.000	$ 547.200	$ 833.985	$ 932.856	$ 830.000	$ 547.200	$ 770.019	$ 806.094	$ 740.000	$ 492.000	$ 679.365	$ 656.921	$ 620.000	$ 383.000	$ 553.307	$ 495.491	$ 420.000	$ 297.000	$ 404.164	$ 484.986	$ 410.000	$ 149.000	$ 347.995
Villavicencio	$ 22.230.412	$ 23.370.000	$ 12.941.280	$ 19.513.897	$ 20.506.147	$ 21.460.000	$ 12.941.280	$ 18.302.476	$ 17.413.428	$ 18.770.000	$ 11.647.000	$ 15.943.476	$ 13.671.470	$ 14.940.000	$ 9.068.000	$ 12.559.823	$ 12.567.725	$ 14.140.000	$ 7.014.000	$ 11.240.575	$ 11.939.508	$ 13.210.000	$ 3.507.000	$ 9.552.169
Yarumal	$ 4.763.070	$ 4.130.000	$ 1.941.420	$ 3.611.497	$ 4.057.430	$ 3.550.000	$ 1.941.420	$ 3.182.950	$ 3.175.380	$ 2.930.000	$ 1.747.000	$ 2.617.460	$ 2.557.945	$ 2.210.000	$ 1.360.000	$ 2.042.648	$ 1.764.100	$ 1.690.000	$ 1.052.000	$ 1.502.033	$ 1.700.000	$ 1.620.000	$ 526.000	$ 1.282.000
Yolombo	$ 5.027.685	$ 4.180.000	$ 1.847.940	$ 3.685.208	$ 4.233.840	$ 3.570.000	$ 1.847.940	$ 3.217.260	$ 3.351.790	$ 2.950.000	$ 1.663.000	$ 2.654.930	$ 2.734.355	$ 2.250.000	$ 1.295.000	$ 2.093.118	$ 1.764.100	$ 1.640.000	$ 1.001.000	$ 1.468.367	$ 1.700.000	$ 1.580.000	$ 501.000	$ 1.260.333
Yondo (Casabe)	$ 12.118.795	$ 11.320.000	$ 5.535.840	$ 9.658.212	$ 10.647.366	$ 9.990.000	$ 5.535.840	$ 8.724.402	$ 8.833.474	$ 8.460.000	$ 4.982.000	$ 7.425.158	$ 7.020.269	$ 6.480.000	$ 3.879.000	$ 5.793.090	$ 6.270.201	$ 5.960.000	$ 3.001.000	$ 5.077.067	$ 5.904.616	$ 5.430.000	$ 1.501.000	$ 4.278.539
VALOR KILOMETRO ADICIONAL																								
VALOR KM CARRETERA BUENA	$ 32.538	$ 20.000	$ 9.000	$ 20.513	$ 30.546	$ 20.000	$ 9.000	$ 19.849	$ 27.890	$ 20.000	$ 7.650	$ 18.513	$ 22.245	$ 20.000	$ 6.120	$ 16.122	$ 18.925	$ 10.000	$ 5.202	$ 11.376	$ 18.200	$ 10.000	$ 4.682	$ 10.961
VALOR KM CARRETERA DESTAPADA	$ 36.523	$ 20.000	$ 12.000	$ 22.841	$ 35.194	$ 20.000	$ 12.000	$ 22.398	$ 32.206	$ 20.000	$ 10.200	$ 20.802	$ 25.566	$ 20.000	$ 8.364	$ 17.977	$ 21.913	$ 10.000	$ 7.109	$ 13.007	$ 21.700	$ 10.000	$ 6.398	$ 12.699

icontec ISO 9001 SC5206-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM icontec ISO 14001 SA186-1

El cuadro anterior relaciona el valor establecido de precio por unidad en cada salida, dichos valores promedio de cada capacidad de los vehículos, no podrán ser superados por el oferente, de lo contrario quedará descalificado.

Nota 1: Las tarifas a Marinilla y San Jerónimo corresponden a las granjas del Politécnico ubicadas en estos municipios.

Nota 2: El servicio tipo camioneta para las granjas debe ser doble cabina con platón que permita la movilidad de insumos en ese vehículo, circulación interna dentro de las granjas y del municipio para la logística que ellas requieran, también eventualmente puede requerirse el servicio de camión para transporte de ganado. De igual forma, el servicio que se requiere para las funciones administrativas y académicas en general debe ser, mínimo, tipo camioneta

Nota 3: En cuanto al valor para el uso del vehículo destinado para las funciones administrativas y académicas, el mismo será cotizado por el Contratista al momento de que la Supervisión de la Institución así lo requiera, ante lo cual la Supervisión deberá asegurarse de que el valor cobrado se encuentre dentro del valor del mercado. Lo anterior, teniendo en cuenta que como no se tiene una certeza de los destinos para los cuales será usado el vehículo, así como tampoco el tiempo de uso del mismo, no se puede tener un valor fijo a la fecha. En todo caso, el contratista se comprometerá a atender la solicitud del servicio de manera inmediata con la respectiva cotización para que así la Supervisión pueda verificar el valor. En caso tal de que el valor del mercado sea menor al cotizado, el Contratista se obliga a ajustar la tarifa a dicho valor.

Nota 4: Se pueden originar otras necesidades de solicitudes de transporte que no se encuentren dentro de los destinos anteriormente descritos en el estudio de mercado, por lo cual, según solicitud del supervisor, el contratista deberá allegar cotización para evaluación y aprobación del mismo, sin afectar la prestación del servicio y el equilibrio económico del contrato. En todo caso, el supervisor deberá revisar la cotización y podrá solicitar otras si así lo considera para garantizar el costo-beneficio.

Nota 5: Por lo general, cuando se realizan las salidas académicas se generan costos adicionales cuando se encuentran trayectos en carretera destapada, por lo cual en el estudio de mercado se proyectan los valores en kilómetros adicionales de carretera buena y destapada. Igualmente, se debe contar con disponibilidad de transporte de camionetas 4x4 con cilindraje igual o superior a 2000cc, para carreteras que así lo exijan.

Nota 6: Las salidas realizadas para el personal administrativo, se aprobarán mediante mínimo dos cotizaciones sea por hora, día, recorrido o destino, según sea el caso, verificando cual es el precio más asequible para la Institución, se pasarán las opciones y la supervisión aprobará dicho servicio.

3. ESTUDIO DE MERCADO presentado en estos estudios previos.

HISTÓRICO PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIGENCIA 2022- 2025

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid ha adquirido la prestación del servicio a través de empresas de transporte por medio de procesos SMC Selección por Mínima Cuantía y SASI Selección Abreviada Subasta Inversa:

N° CONTRATO (MODALIDAD DE CONTRATACIÓN)	VALOR CONTRATO + ADICIONES	OBJETO
CONTRATO 52981-2022 **(SASI)**	$232.248.867	Prestación de servicios de transporte terrestre automotor para diferentes destinos regionales y nacionales requeridos por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
CONTRATO 53567-2022 **(SASI)**	$150.000.000	Prestación de servicios de transporte terrestre automotor para diferentes destinos regionales y nacionales requeridos por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
CONTRATO 15406-2023 **(SASI)**	$225.000.000	Prestación de servicios de transporte terrestre automotor para diferentes destinos regionales y nacionales requeridos por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
CONTRATO 16493-2023 **(SMC)**	$78.300.000	Prestación de servicios de transporte terrestre automotor para diferentes destinos regionales y nacionales requeridos por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
CONTRATO 16609-2023 **(SMC)**	$78.300.000	Prestación de servicios de transporte terrestre automotor para diferentes destinos regionales y nacionales requeridos por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
CONTRATO 16697-2023 **(SMC)**	$52.200.000	Prestación de servicios de transporte terrestre automotor para diferentes destinos regionales y nacionales requeridos por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

N° CONTRATO (MODALIDAD DE CONTRATACIÓN)	VALOR CONTRATO + ADICIONES	OBJETO
CONTRATO 53771-2024 **(SASI)**	$225.000.000	Prestación de servicios de transporte terrestre automotor para diferentes destinos regionales y nacionales requeridos por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
CONTRATO 53979-2024 **(SASI)** *Este contrato contó con reserva presupuestal y su ejecución pasó a completarse en el **2025-1***	$637.508.925	Prestación de servicios de transporte terrestre automotor para diferentes destinos regionales y nacionales requeridos por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
CONTRATO 54720-2025 **(SMC)**	$52.500.000	Prestación de servicios de transporte terrestre automotor para diferentes destinos regionales y nacionales.
CONTRATO 54838-2025 **(SASI)**	$650.074.944	Servicio de transporte terrestre automotor para diferentes destinos regionales y nacionales.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Dependiendo del valor del presupuesto las entidades estatales y las empresas privadas adquieren este servicio por mínima, menor cuantía o por selección abreviada- subasta inversa. Algunos ejemplos son:

Los procesos pueden consultarse en: https://colombialicita.com/

	2024	2023	2022
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia Servicio de transporte en vehículos camionetas o vehículos asimilados (Duster o camperos), Vans, buseta y bus, en el Valle de Aburrá y algunos municipios del Departamento de Antioquia y de Colombia.	Subasta Inversa PRECOLOMBINA DE TURISMOS ESPECIALIZADO S.A.S	Subasta Inversa PRECOLOMBINA DE TURISMOS ESPECIALIZADO S.A.S	Subasta Inversa TRANSPORTES CALDERON S.A

Municipio de San Jerónimo	Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa SA-024-2024. Prestación de servicio de transporte terrestre a la población escolar para garantizar su acceso y permanencia en los establecimientos educativos oficiales del municipio de San Jerónimo a los estudiantes. TRANSPORTES JAZZ S.A.S

Institución Universitaria Pascual Bravo.	Mínima cuantía: 064 de 2024 y 065 de 2024 Prestación el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros en vehículos tipo camperos y camionetas en el marco del contrato interadministrativo No. 24IA111B1747 de 2024 suscrito entre la Gobernación de Antioquia y la I.U. Pascual Bravo. TRANSPORTE ELITE SAS

Instituto de Deportes y Recreación de Medellín	SA-012-2024 Prestar los servicios de transporte terrestre especial de pasajeros requerido para el desarrollo de las actividades del INDER Medellín. UNIÓN TEMPORAL GALAXIA TRANSENDEROS 2024

ANÁLISIS DEL SECTOR Y OFERTA:

Comercial: Dentro del territorio nacional se tienen empresas que prestan el servicio de transporte terrestre de pasajeros, las cuales se encuentran reguladas por la Superintendencia de Transporte, entidad de orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, con autonomía administrativa y financiera; en ella se lleva a cabo la vigilancia, inspección, y control en materia de tránsito y transporte de conformidad con la ley. La prestación de servicios de Transporte de pasajeros por carretera es desarrollada por personas naturales y/o jurídicas ubicándose en el sector terciario de la economía, es decir, aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte, también llamado sector de servicios, pues se encarga de satisfacer las necesidades de los demás sectores de la producción y de los consumidores. Las empresas de transporte terrestre se clasifican dependiendo de los servicios que ofrecen; de tal forma existen: transporte de pasajeros, transporte mixto y transporte de carga por carretera. El mercado se segmenta en:

- Transporte Aéreo
- Transporte por Carretera
- Transporte Ferroviario
- Transporte por Barco
- Transporte por Oleoducto

- Otros

Económico: El sector terciario de la economía colombiana continúa siendo el motor principal del país, comprendiendo actividades como el comercio, servicios financieros, turismo, hostelería, educación, salud, transporte y logística. En este contexto, el Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el DANE, mide la evolución del costo de la canasta de bienes y servicios de los hogares, la variación porcentual del IPC representa la inflación, variable fundamental para el ajuste del salario mínimo y otros costos legales como los cánones de arrendamiento. La inflación anual 2025: El IPC cerró el año 2025 con una variación anual del 5,10%. Esta cifra es la base para algunos incrementos de ley que rigen desde el 1 de enero de 2026.

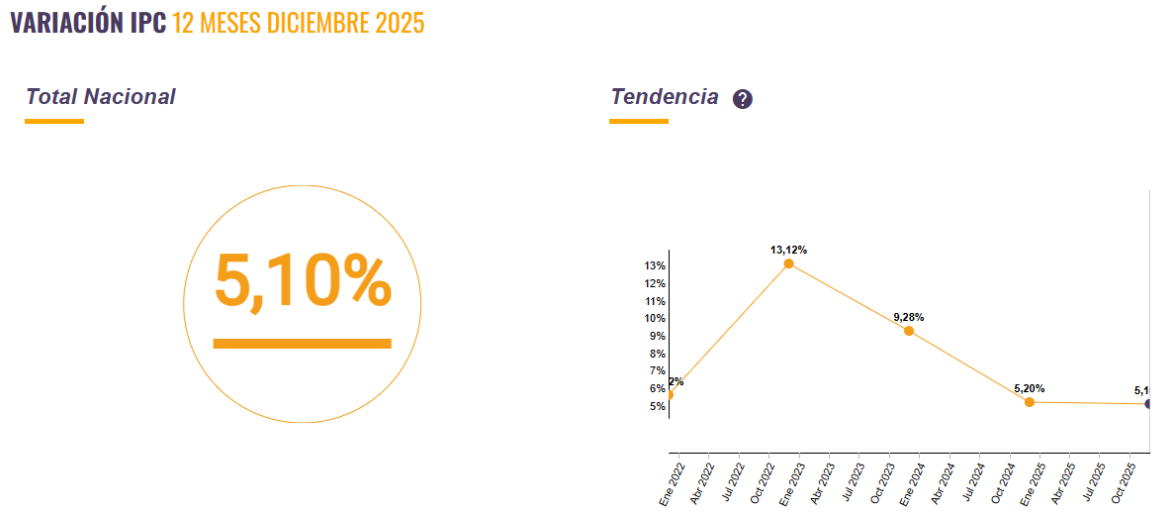


Ilustración 1. DANE: https://sitios.dane.gov.co/ipc/visorIPC/#!/

En el marco del presente proceso, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) constituye el indicador macroeconómico esencial para la actualización de costos. Su comportamiento impacta directamente en la estructuración presupuestal, afectando rubros críticos del servicio de transporte especial como el ajuste salarial, prestaciones sociales, tasas, contribuciones e insumos operativos indispensables para la prestación del servicio. Según las cifras oficiales del Boletín Técnico del DANE (Diciembre 2025)[2], el IPC registró una variación anual del 5,10% al cierre del año anterior, por lo cual, el análisis detallado del comportamiento sectorial revela lo siguiente:

- Sectores por encima del promedio nacional (5,10%): Se destacan las divisiones de Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%) y Salud (7,20%). Es de especial relevancia resaltar que la división de Transporte registró una variación del 5,35%, situándose también por encima del promedio general de inflación.

[2] Boletín Técnico del DANE (Diciembre 2025). Link: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf

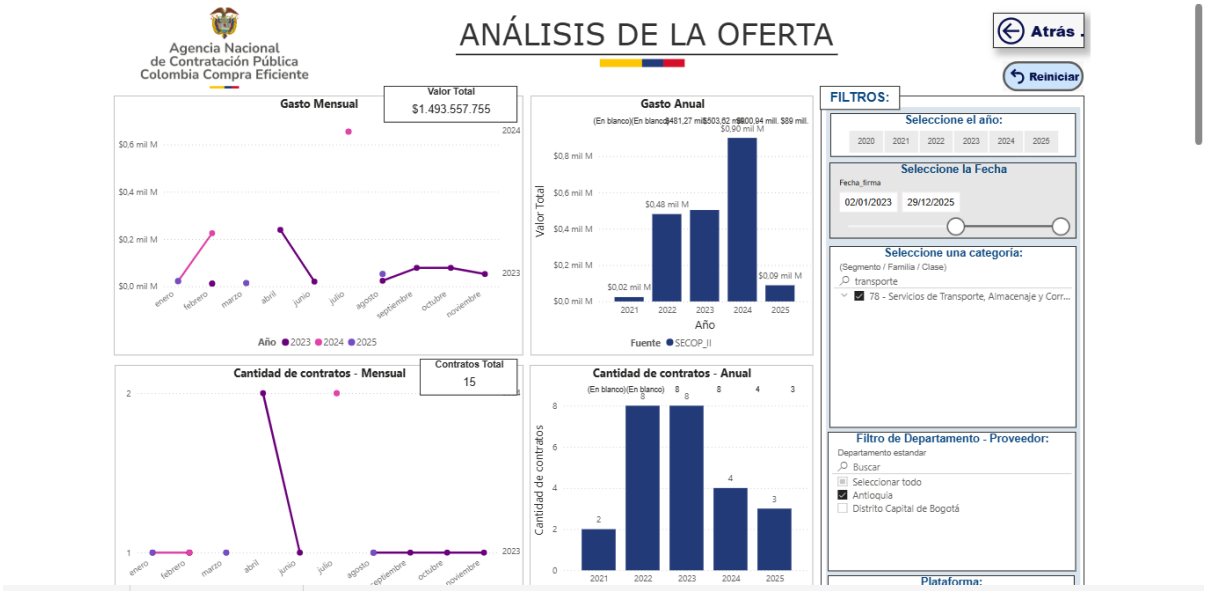
- Sectores por debajo del promedio nacional: Se encuentran las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Alojamiento y servicios públicos (4,76%) e Información y comunicación (1,22%).

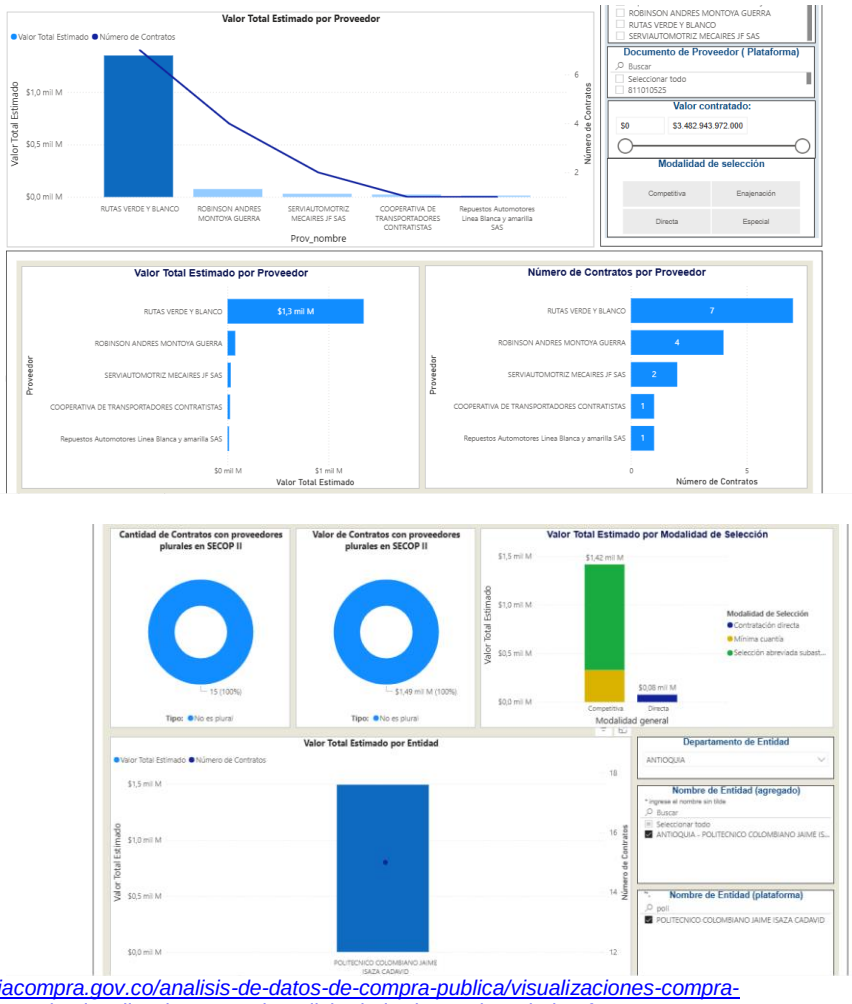
Considerando que los costos operativos en el sector transporte cerraron el año anterior con un incremento del 5,35%, se hace indispensable realizar un aumento en el presupuesto asignado para 2026.

Legal: El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto, cinco (5) modalidades principales, como son licitación pública como regla general, y selección abreviada; el concurso de méritos, contratación de mínima cuantía y la contratación directa como excepciones.

El proceso de selección que se adelantará, consiste en una selección abreviada subasta inversa, de que trata la Ley 1150 de 2007, en el literal a., numeral 2 del artículo 2., reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, cuenta con una herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta, la cual permite, tener datos exactos y graficas del comportamiento del servicio requerido:





Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Adicionalmente, se realizó consulta en la página de Colombia Compra Eficiente sobre la existencia de acuerdo marco de precios y efectivamente sí existen acuerdos marcos de precios, el cual se encuentra vigente.



El acuerdo cuenta con 4 segmentos para la prestación del servicio: empresarial, escolar, grupo específico de usuarios y salud, luego de realizar el análisis respectivo se concluye que:

- Segmento empresarial: solo aplica para funcionarios, empleados o contratistas, no incluiría la posibilidad de transportar estudiantes de educación superior.
- Segmento escolar: se entiende que es un servicio enfocado a transporte de colegios, teniendo en cuenta su descripción, al indicar que se suscribe con un “grupo de padres de familia, el representante legal, rector o director rural del centro educativo o la asociación de padres de familia, [...] cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo”.
- Segmento Grupo específico de usuarios: El objeto es la prestación de un servicio de transporte desde un *origen común hasta un destino común*. El énfasis de destino a destino, no deja abierta la posibilidad de trayectos multidestino, modalidad bajo la cual el Politécnico tiene la mayoría de sus salidas, toda vez que los docentes programan salidas a un determinado municipio, pero con recorridos diversos entre veredas o fincas.
- Segmento Salud: Sólo aplica para entidades de salud o las personas jurídicas que demandan la necesidad de transporte para atender un servicio de salud para sus usuarios.

Es importante tener presente que, para el *Segmento Grupo Específico de Usuarios,* las salidas deben hacerse de un punto a otro, dejando por fuera la posibilidad de realizar trayectos adicionales dentro de un recorrido solicitado. Dentro de los históricos y estadísticas que tenemos en el Politécnico, se evidencia que las salidas son multidestino, es decir facultades como: la Facultad de Educación Física, Recreación y Deporte, la Facultad de Ingeniería y la Facultad de Ciencias Agrarias, realizan en una salida varios recorridos. Ejemplos:

	SOLICITUD SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE	Código: FLG32 Versión: 16

Fecha de la Solicitud: Febrero 12 de 2025

Para: Profesional Especializado de la Coordinación de Bienes y Servicios

Dependencia solicitante: Facultad de Ciencias Agrarias Ext. 115

Centro de costos al cual se aplicará el gasto: 21214101

Objeto del viaje: Aplicación de Metodologías en extensión agropecuaria en Proyectos productivos de Planta de Beneficio de Aves de Corral – Predio Ganadero – Trapiche Comunitario basados en la ELECTIVA DE CONTEXTO 2 CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA.

Nombre Responsable de la salida: Mauricio Molina Lince	Documento de Identidad: 71.654.757	Tel. 3 83 88 12 Cel.310 514 36 35
Cargo: Docente de Catedra	Email: mauriciomolina@elpoli.edu.co	
Itinerario del Recorrido: (Departamento, Municipio, Vereda. Especificar el lugar de la visita o práctica): Distancia 120 Kms Departamento de Antioquia, UMATA Municipio de San Rafael - Planta de Beneficio de Aves de Corral – Predio Ganadero – Trapiche Comunitario – Ganadería BON – Ganadería Brahman Rojo - Porcícola		

Las facultades que realizan más salidas académicas son: la Facultad de Educación Física, Recreación y Deporte (encuentros deportivos para diferentes regiones), la Facultad de Ingeniería (visitas a laboratorios y empresas productivas) y la Facultad de Ciencias Agrarias (fincas productivas, granjas y laboratorios).

Observando el siguiente apartado del acuerdo marco mencionado:

> Suscribir el acta de inicio con el Proveedor **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de aprobación de la Garantía por parte de la Entidad Compradora, fijando las condiciones particulares de la ejecución contractual. La entidad compradora deberá verificar la documentación requerida para acreditar la capacidad transportadora del proveedor para el inicio de la orden de compra. En el acta de inicio deberá tenerse en cuenta: (i) Las rutas/destinos que se prestarán en la Orden de Compra; (ii) El cronograma de las rutas/destinos del servicio donde se evidencie las fechas, días y horarios; (iii) El número de las personas que tomarán el servicio, (iv) Los métodos de control, supervisión y el mecanismo de solución de conflictos entre las partes para el cumplimiento de la Orden de Compra y/o la solución de posibles diferencias por la ejecución de la Orden de Compra; (v) El Proveedor deberá presentar los encadenamientos locales mediante convenios de colaboración empresarial entre el proveedor y personas de la zona(s). Los convenios de Colaboración Empresarial deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 478 de 2021, (vi) El Proveedor, deberá presentar la capacidad transportadora que cuenta al momento de prestar el servicio y antes del inicio de la Orden de Compra; (vii) cuando la Entidad Compradora lo requiera, la obligación del Proveedor de prestar el servicio en las tipologías de vehículo microbús, bus y buseta con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013 y (viii) cualquier otra información o acuerdo entre las partes que sea necesario para la ejecución de la Orden de Compra y que la Entidad Compradora y el Proveedor consideren.

Es importante reiterar que, al inicio del semestre académico las facultades de la Institución presentan cronograma de los destinos, fechas y horarios a requerir durante el semestre que se encuentre en curso; sin embargo, es un cronograma que normalmente presenta variaciones, en el transcurso del periodo académico; teniendo en cuenta que, se presentan diferentes imprevistos, como lo son: Disminución del número de estudiantes, cancelación de salidas, solicitud de salidas, incluso horas antes de lo establecido anteriormente y atendiendo a diferentes circunstancias externas a los decanos, docentes, administrativos, estudiantes, etc, determinando que, no es posible tener un cronograma definitivo al inicio de la ejecución del contrato.

Adicionalmente la minuta del presente acuerdo marco, no es clara, en cuanto a los tiempos de espera, puesto que, hay recorridos en los cuales se debe cumplir con varias dinámicas, en el transcurso de los trayectos. Igualmente se observa que se establecen recargos mencionados en el ítem (V):

prestará de manera continua y no será objeto de fraccionamiento en diferentes momentos del día.

(ii) El tiempo mínimo de contratación del servicio de transporte es de una (1) hora.

(iii) El "Día" corresponde a la jornada ordinaria máxima legal de trabajo de ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) horas a la semana, de conformidad con el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 20 de la ley 50 de 1990..

(iv) El "Mes" corresponde a 30 días laborales de lunes a sábado con la jornada laboral ordinaria definida anteriormente.

(v) Los recargos "Hora nocturna" y "Hora en día dominical o festivo" son un cobro adicional, es decir, un cobro que se le suma al cobro por hora en zona urbana, hora en zona rural u hora en zona diferencial de transporte.

(vi) Las Entidades Estatales que deseen adquirir servicios de transporte terrestre especial de pasajeros en municipios que no se encuentren dentro de las zonas establecidas en el pliego de condiciones, deberán adquirirlos en la zona que tenga el municipio con la conexión de infraestructura vial más cercana al municipio en donde desea adquirir los servicios detransporte.

Lo anterior, implica un aumento en los costos de los viajes y por tanto del proceso, teniendo en cuenta que los estudios de mercado realizados, cuentan con una tarifa estandarizada con respecto a horarios nocturnos, dominicales. Cabe anotar lo INCIERTO de dejar claridad que lugares son de difícil acceso con anterioridad, por las variables ya manifestadas anteriormente.

De la misma manera se procedió a comparar las zonas de prestación del servicio ofertadas por el Acuerdo Marco y las requeridas por la Institución, evidenciando que en los siguientes no se cuenta con la cobertura respectiva.

Abejorral	Parque Arvi
Alejandría	Peque
Angelópolis	Piedras Blancas
Angostura	Porce
Anorí	Puente Iglesias
Anzá	Puerto Nare
Arboletes por Montería)	Puerto Valdivia
Belmira	Puerto Triunfo
Betania	Puerto Wilches
Bolombolo	Rio Claro
Caracolí	San Antonio de Pereira
Caramanta	San Carlos
Cocorná	San Cristóbal
El Peñol	San José de la Montaña
Entrerríos	San José del Nus
Gómez Plata	San Luis Departamento
Granada Ant.	San Pedro de los milagros
Hatillo	San Rafael
Jardín	San Roque
La Dorada	Santa Elena
La Miel (Caldas)	Santa Fe de Antioquia
Llanos de Cuiva	Santa Fe de Bogotá

Manizales _ Nevado|	
Palmitas	

Tal como se puede evidenciar en el anexo “Zonas de prestación del servicio de transporte especial de pasajeros” publicado por Colombia Compra Eficiente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/007._zonas_de_prestacion_del_servicio.pdf

ACTIVIDADES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES.

A. ACTIVIDADES: Realizar la prestación del servicio y solicitudes de transporte que se soliciten por parte del supervisor del contrato.

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(De obligatorio cumplimiento en la etapa de evaluación. Su no cumplimiento puede generar rechazo.)

1. **Habilitación del servicio:**
    - El proponente deberá estar habilitado por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y/o de carga.
    - En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante debe presentar su respectiva resolución de habilitación.
    - El oferente deberá tener las tarjetas de operación expedidas por parte del Ministerio de Transporte de los vehículos disponibles, los cuales deberán contar con licencia de circulación nacional, sin restricción de movilización vigente.

2. **Capacidad transportadora:**
    - El proponente deberá acreditar su capacidad transportadora, mediante certificación expedida por el Ministerio de Transporte.
    - En consorcio o unión temporal, cada integrante debe presentar su propia certificación.

3. **Relación del parque automotor disponible:**
    - El proponente deberá presentar la planilla con el detalle de todos los vehículos disponibles para la prestación del servicio, indicando:
        - Tipo, placa, modelo, si es propio o afiliado, documento de homologación, fechas de vencimiento del SOAT y revisión técnico-mecánica.

RELACIÓN DE PARQUE AUTOMOTOR						
Proponente:		**NIT:**			**Razón Social:**	
Clasificación del vehículo	Placa	Modelo	El vehículo es propio o afiliado	El vehículo cuenta con documento de homologación del Min. Transporte	Fecha de vencimiento SOAT	Fecha de vencimiento revisión técnico-mecánica

- Todos los vehículos deben ser modelo 2019 en adelante.

4. Afiliación de vehículos:

- Todos los vehículos deben ser propios o estar afiliados a la empresa, aportar documento que avale dicha afiliación.

5. Tipos y cantidades mínimas de vehículos requeridos:

Cantidad	Descripción	Capacidad	Modelo
2	Camioneta doble cabina	4 pasajeros	2019 en adelante
20	Microbús	14 -19 pasajeros	2019 en adelante
10	Bus	31-40 pasajeros	2019 en adelante
7	Bus	37-40 pasajeros	2019 en adelante
3	busetas	Entre 20- 26 pasajeros	2019 en adelante
1	Camión	6 ton	2019 en adelante
1	camioneta	4 pasajeros	2019 en adelante

6. Relación de conductores:

- El proponente deberá entregar planilla en Excel con:
  - Nombre completo, número de identificación, tipo y número de licencia de conducción vigente.
  - Anexo de copia de cada licencia.

7. Sistema de rastreo satelital (GPS):

- Certificación vigente del proveedor del servicio de rastreo.
- Usuario y clave de acceso para verificación institucional.

8. Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV):

- La empresa debe enviar soporte del reporte anual ante la página VIGÍA del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte.
- Presentar la matriz de peligros y riesgos viales propia del contrato para el Politécnico Jaime Isaza Cadavid

- Entregar el diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociada a la flota de vehículos y conductores puestos al servicio del Politécnico Jaime Isaza Cadavid.
- Registros de inspección y mantenimiento periódico de los vehículos puestos al servicio del politécnico Jaime Isaza Cadavid.
- Plan de capacitación específico de seguridad vial a los conductores puestos al servicio del politécnico Jaime Isaza Cadavid.
- Contar con las actas de funcionamiento del comité de seguridad vial.
- Contar con los programas de gestión de los riesgos críticos en seguridad vial documentados e implementados.
- Contar con los indicadores de siniestralidad vial definidos en la RESOLUCIÓN 40595.
- Contar con el plan de preparación y respuesta ante emergencias viales documentado e implementado.
- Contar con las inspecciones pre operacionales de todos los vehículos puestos al servicio del Politécnico Jaime Isaza Cadavid.
- Presentar el informe anual de la auditoría al PESV.

9. Responsabilidad de sostenibilidad ambiental:

- Manifestar por escrito compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la presentación de su servicio.

C. OBLIGACIONES: Son los compromisos a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
2. Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Reconocer y pagar oportunamente los servicios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Pago sujeto al PAC de la Institución contratante.
4. El POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID podrá abstenerse de recibir o rechazar la prestación del servicio siempre y cuando a su juicio y debidamente justificado, encuentre que el personal y/o los vehículos asignados por el Contratista a la Institución no satisfaga las condiciones establecidas en los estudios previos y pueda verse comprometida la seguridad e integridad de los usuarios o terceros.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. Acordando con el Supervisor del contrato el plan de trabajo o cronograma a desarrollar, el cual incluirá las actividades descritas en este numeral. Donde se

debe contar con tiempos de respuestas inmediatos, de acuerdo con la premura en cambios de servicios o necesidades presentadas, en cuanto a cambio de número de estudiantes, lugar, fecha y hora.

2. Validar que el personal transportado sea la comunidad Politécnica conformada por administrativos, docentes, estudiantes, así como los miembros del Consejo Directivo de la Institución, previa comunicación enviada por la Supervisión. En caso que por necesidad del servicio se requiera alguna población diferente para ser transportado, deberá ser previa aprobación de la Supervisión.
3. Informes periódicos de las actividades realizadas al supervisor previo al pago, donde se indique el servicio de transporte terrestre requerido para satisfacer las necesidades de la Institución relacionadas a la movilidad de personas y/o equipos y/o ganado, en la cual se requiera la movilidad de la comunidad politécnica para desplazarse a razón del cumplimiento de actividades que la misma requiera.
4. Realizar encuesta de nivel de satisfacción de los usuarios luego de la prestación del servicio y presentar digitalmente al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid los resultados de las mismas de acuerdo al número de solicitudes de prestación del servicio de transporte solicitadas. Acoger las observaciones de la Institución sobre el desempeño del personal asignado, debiendo asignar nuevo personal de no resultar satisfactorio el servicio, de conocerse inconformidades o incumplimientos a los requerimientos del capital humano descritos en este proceso, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid informará al contratista para lo de su competencia. Dando cabida a no aceptar a dicho personal para una futura asignación para la prestación del servicio a la Institución. De ser requerido, atender las observaciones derivadas del análisis y evaluación de los porcentajes arrojados por la encuesta de satisfacción, en relación con el desempeño del personal asignado para la prestación del servicio.
5. Abstenerse de realizar cambios contractuales que no estén previamente pactados entre las partes y aprobados por la Supervisión del contrato. Presentar la factura con todos los anexos requeridos de la ejecución del contrato y abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
6. Realizar el pago oportuno de los aportes a la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL) de los conductores, en calidad de trabajadores dependientes, no siendo viable, en consecuencia, aceptar que el conductor asuma directa y totalmente dichos pagos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 336 de 1996, el Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.
7. Contar con la infraestructura administrativa, operacional y logística necesaria para el cumplimiento del contrato y mantener en óptimas condiciones higiénicas los vehículos durante la presentación del servicio y asumir los costos derivados por limpieza o lavado de los mismos, tener presente que los costos derivados por aseo, mantenimiento correctivo, preventivo, revisión y demás realizados a los vehículos serán asumidos por el Contratista. Además:

   - Los vehículos deberán estar siempre en excelentes condiciones técnico mecánicas vigentes y durante el plazo de ejecución del contrato.
   - Para todos los servicios solicitados por parte del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, el contratista deberá asignar vehículos que sean de un modelo igual o superior a los enunciados en el cuadro según tipo de vehículo.
   - Los vehículos como busetas y buses deberán disponer de sillas reclinables, y con reposacabezas conforme lo establecido por el Ministerio de Transporte para la prestación de servicios especiales. Deberán estar en buen estado (sin resortes por fuera, cojinería rasgada, sillas sin funcionamiento de reclinación).

- Camionetas doble cabina tracción 4x4, deben contar con platón con carpa, con capacidad para mínimo cuatro pasajeros más conductores.
- Los vehículos deben contar con cinturones de seguridad para conductores y pasajeros, teniendo en cuenta la normatividad aplicable, donde se indica que están en la obligación de instalar cinturones de seguridad, en los asientos del conductor y del usuario adjunto, además de lo anterior, los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros por carretera, deberán poseer cinturones de seguridad en los puestos que no tengan al frente otros asientos, incluyendo el transporte escolar, especial, turístico y de discapacitados.

8. Acatar las recomendaciones y requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Politécnico y el Contratista, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. Todas los requerimientos, observaciones, comunicaciones e instrucciones realizadas por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid al Coordinador o representante del Contratista, se entenderán como realizadas al Contratista. Además, todas las comunicaciones allegadas por el representante se entenderán realizadas por el Contratista, las cuales tienen igual validez e implicación en la Institución.
9. Designar una persona como Coordinadora que tenga un contacto permanente con el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, la cual debe ser debidamente seleccionada, entrenada y capacitada, con experiencia en el objeto contractual para facilitar la atención permanente de los requerimientos realizados por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, sin que ello implique algún tipo de sobrecosto para la Institución. Dicha persona será el contacto permanente con la Institución, a quien para la atención de las solicitudes se le enviarán diariamente los requerimientos para ser programados y atendidos y quien deberá estar capacitado para dar solución a situaciones o imprevistos que puedan presentarse antes, durante o después de la prestación de un servicio.
10. Disponer de una línea telefónica móvil para el Coordinador, la cual facilite el contacto entre la Institución y el contratista, con disponibilidad las veinticuatro (24) horas y durante la vigencia del contrato, permitiendo atender en el menor tiempo posible cualquier inconveniente o emergencia presentado antes, durante o después de la prestación de servicios, los costos que se generen por la utilización de estos sistemas de comunicación son asumidos en su totalidad por el contratista.
11. Informar por escrito al Supervisor del contrato sobre cualquier queja, duda, reclamo o inquietud que surja en el desarrollo del objeto contractual. Asimismo, ejercer supervisión permanente sobre el desempeño, deficiencias y situaciones particulares del personal designado para la prestación del servicio, informando de manera oportuna al Supervisor cualquier eventualidad, situación de riesgo o imprevisto que se presente antes, durante o después de la ejecución del servicio de transporte terrestre.
12. En caso de presentarse algún evento que haya generado una inadecuada prestación del servicio, el Contratista deberá remitir al Supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia, un informe detallado del hecho, que contenga como mínimo la siguiente información: tipo de servicio solicitado, fecha y lugar de ocurrencia, nombre completo y número de cédula de ciudadanía de las personas involucradas, tanto del Contratista como del Politécnico, descripción de la causa del hecho y los efectos generados por la situación.
13. El valor del parqueo (vehículo disponible para servicio no realizado) corresponderá al 5% del valor estipulado por recorrido, sin superar en ningún caso un (1) SMLMV, este valor debe ser pagado por la persona responsable de dicha eventualidad, teniendo en cuenta la circular dispositiva 01 de 2024, del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
14. Informar las novedades de cambios de vehículos y conductores antes de hacer llegar los vehículos, no en el momento en que este se encuentra en sitio, con el fin de enviar estos cambios al solicitante del servicio; además si en caso de enviar un vehículo de una mayor capacidad a lo

requerido, este costo debe asumirse por el contratista, la Institución solo reconocerá el valor del trayecto ya contratado.

15. El proponente debe presentar en una planilla la información de todos los conductores adscritos al parque automotor, relacionando la información de la licencia de conducción vigente, SOAT vigente y de acuerdo al tipo de vehículo, así como el anexo respectivo de la licencia e identificación de los mismos. Los vehículos deberán estar siempre en excelentes condiciones técnico mecánicas vigentes y durante el plazo de ejecución del contrato. Todo el personal sin excepción deberá contar con licencia de conducción vigente de acuerdo al tipo de vehículo y cumplir en todo momento las normas de tránsito, evitando conductas imprudentes y siempre procurar cuidar la integridad física de las personas.
16. La lista de vehículos puestos al servicio del Politécnico para realizar desplazamientos laborales, debe incluir placa del vehículo, número VIN, número de motor, fecha de fabricación, especificaciones técnicas del vehículo, el historial del vehículo (mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, siniestros viales, formato en el cual se lleva a cabo el registro de operacional del vehículo , tipo de vehículo y promedio o estimado de kilómetros que recorren al mes, y cada vez que se realice el cambio de vehículo, el contratista deberá informar con 1 día hábil de antelación y enviar el archivo en Excel actualizado junto con los documentos del punto anterior. La relación de vehículos incluida en la propuesta evaluada y adjudicada se entenderá como la flota disponible para la prestación del servicio de transporte terrestre requerido por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, para estudiantes, docentes y personal administrativo de la Institución. En el evento que el vehículo solicitado por la Institución no se encuentre disponible, el Contratista tendrá la obligación de reasignar otro vehículo de iguales o superiores características, garantizando la continuidad del servicio sin que ello genere ningún tipo de sobrecosto o afectación económica para la Institución.
17. Los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte terrestre deben cumplir con la totalidad de la normativa vigente en materia de tránsito y transporte. Toda la operación deberá ejecutarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, en especial lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, Capítulo 6, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, modificado por los Decretos 431 de 2017 y 478 de 2021, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.
18. El Contratista deberá garantizar, entre otros requisitos, que los vehículos cuenten con Resolución de Habilitación vigente, que autorice su uso para la prestación del servicio; que se respete la capacidad transportadora autorizada y que se acredite la propiedad del parque automotor o la vinculación legalmente aceptada del mismo. Asimismo, deberá cumplir con toda la normativa aplicable a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y contractuales que le correspondan.
19. Durante toda la vigencia del contrato, el Contratista deberá mantener actualizados y vigentes los siguientes documentos:

    - Resolución de Habilitación expedida por el Ministerio de Transporte, que lo acredita como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.
    - Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente para cada uno de los vehículos vinculados al servicio.
    - Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, conforme a la normatividad aplicable.

Así mismo, el Contratista deberá garantizar el cumplimiento integral de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y contractuales que le sean exigibles.

20. El contratista deberá acreditar, copia de tarjeta de propiedad del vehículo, expedida por la secretaría de tránsito y transporte de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del

servicio. El proponente deberá aportar certificación de multas y/o sanciones expedidas por la Superintendencia de Puertos y Transportes. Esta certificación con fecha de expedición no superior a seis (06) meses.

21. El contratista deberá contar con la autorización para la prestación del servicio público terrestre y de pasajeros.

22. Todos los vehículos asignados para la prestación del servicio deberán contar con sistema de aire acondicionado en funcionamiento, el cual deberá estar disponible para su uso cuando sea requerido por los usuarios. Así mismo, los vehículos deberán mantenerse en óptimas condiciones de higiene y limpieza. En caso de incumplimiento de estas condiciones, la Institución se reserva el derecho de rechazar el vehículo y exigir su reemplazo inmediato. Deberá anexarse el *certificado vigente de recarga del sistema de aire acondicionado* de cada vehículo, procurando que los gases refrigerantes utilizados tengan el menor impacto ambiental posible, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

23. El servicio contratado se prestará bajo la modalidad de "todo costo", lo que implica que el Contratista asumirá la totalidad de los costos y gastos asociados a la prestación del servicio de transporte. Esto incluye, pero no se limita a: salarios, horas extras, viáticos, prestaciones sociales, gastos de viaje, combustible, mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, peajes, seguros, impuestos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. La Institución únicamente reconocerá el valor correspondiente al servicio prestado, conforme a los recorridos efectivamente realizados (ida y vuelta), y según los precios pactados en la tabla de referencia de valores establecida en el proceso de adjudicación del contrato.

24. El servicio únicamente será prestado al personal solicitado por la Institución, y no se realizarán paradas y recogida de personal diferente.

25. El contratista debe incluir en los precios ofertados: a) Impuesto de Rodamiento, b) Libre Kilometraje, c) Disponibilidad en los horarios establecidos, d) Mantenimiento preventivo y correctivo, e) Relevos en caso de requerirse, f) Documentos exigidos por la Ley, g) Asistencia mecánica, h) Pago de salarios, prestaciones sociales y riesgos laborales de los conductores, i) Servicio de Mecánica en la ciudad o en Carretera, j) Atención personalizada, y demás conceptos necesarios para la ejecución del contrato.

26. Las empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros en la modalidad especial deberán contratar, de manera obligatoria y con compañías de seguros legalmente autorizadas en Colombia, además pólizas exigidas por la normatividad vigente para empresas de transporte terrestre automotor especial, las cuales deberán estar debidamente constituidas antes del inicio del contrato.

27. El contrato se ejecutará sin lugar a reajuste de precios. Los valores establecidos en el proceso de asignación permanecerán **fijos e inmodificables durante todo el período de ejecución contractual**, sin que proceda reconocimiento alguno por conceptos de indexación, actualización, revisión de precios o cualquier otra figura que implique modificación de los valores pactados inicialmente. En evento que el contrato sea prorrogado y/o adicionado, los valores bajo los cuales se suscribió el otrosí, serán los mismos aprobados en la propuesta.

28. Deberá garantizar que adopta todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor conforme lo dispuesto en la Resolución 315 del 06 febrero de 2013; esto es revisión técnico mecánica, mantenimiento de vehículos, protocolo de alistamiento, información de seguridad a los usuarios del servicio, segundo conductor para la realización de operaciones de transporte con una duración superior a ocho horas de recorrido entre el lugar de origen y el lugar de destino y las demás estipuladas en esta resolución.

29. Cumplir con la obligación de diligenciar y mantener vigente el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC), conforme a lo dispuesto en la Resolución 0001558 del 5 de junio de 2014 expedida por el Ministerio de Transporte, así como con las demás obligaciones derivadas de la normatividad vigente en materia de transporte especial. Adicionalmente, el Contratista deberá presentar

mensualmente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un reporte detallado de ejecución del contrato, el cual deberá ser enviado por medio electrónico y ajustarse a la estructura y formato definidos por la Institución.

30. El POLITÉCNICO no suministrará parqueadero para los vehículos que disponga el contratista con ocasión del objeto contractual, de ahí que éste deba coordinar el desplazamiento de los mismos desde su sede a las instalaciones, cuando se solicite el servicio en la respectiva bahía cerca de la Sede el Poblado, o el ingreso a las demás Sedes, Granjas o Centros de Experimentación. Por lo anterior, el POLITÉCNICO no se hace responsable de infracciones o multas que se impongan a los vehículos y/o conductores del contratista.

31. En caso de que se presente una falla en un vehículo durante la ejecución del servicio, y esta sea notificada a la supervisión del contrato, el vehículo deberá suspender inmediatamente su trayecto, y el Contratista deberá sustituirlo de forma inmediata, teniendo en cuenta la distancia y condiciones en las que ocurrió el incidente. Si no se proporciona una solución oportuna mediante el reemplazo del vehículo, y como consecuencia de ello se pierde la práctica o el evento para el cual fue requerido el servicio, la Institución no reconocerá el valor correspondiente a dicho trayecto. El vehículo de reemplazo deberá cumplir con las normas técnicas vigentes y las especificaciones exigidas en el presente proceso contractual. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia el usuario incurrirá en gastos antes, durante o después de la prestación de un servicio de transporte terrestre solicitado por la Institución.

32. El Contratista se obliga a garantizar la adecuada prestación del servicio de transporte, absteniéndose de incurrir en cualquiera de las siguientes conductas, las cuales constituyen incumplimiento del contrato:

- Presentar conductores en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas al momento de prestar el servicio. En tal caso, el Contratista deberá realizar el cambio inmediato del conductor y reportar la situación al Supervisor del contrato indicando las circunstancias, hora y lugar del hecho, así como las medidas adoptadas.
- Omitir la realización de las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes, en los plazos establecidos por la normativa vigente, lo cual compromete la seguridad de los usuarios y la legalidad de la operación del vehículo.
- Prestar el servicio con vehículos que no cuenten con la resolución de habilitación vigente, expedida por el Ministerio de Transporte, o con vehículos que no estén autorizados para operar bajo la modalidad de transporte especial.
- No portar o no contar con el kit de carretera exigido por la normativa vigente, en condiciones adecuadas de funcionamiento y disponibilidad durante toda la prestación del servicio.

32. Cumplir con las demás obligaciones que imponga la Ley y el presente estudio previo, así como aquellas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual, incluso si no se encuentran expresamente estipuladas en el presente documento.

Gestión Ambiental:

1. Suministrar la información necesaria para el control sobre los riesgos ambientales que se hayan identificado en la matriz de aspectos e impactos ambientales referentes a la contratación de bienes y servicios.
2. Utilizar productos o materias primas amigables con el medio ambiente.
3. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá verificar el cumplimiento de las normas reglamentarias sobre gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo SG-SST, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.

4. Para el transporte de productos e insumos en vehículos, se debe cumplir con la normatividad aplicable.
5. En caso de accidente de carácter ambiental, la empresa debe establecer y ejecutar un plan de emergencias o procedimiento de actuación.
6. El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente, cuando esta misma se encargue del mantenimiento y/o reparación del vehículo, deberá llevar a cabo el manejo de residuos peligrosos y otros, conforme a la norma, como baterías, aceites usados, envases y empaques de aceite, lubricantes y aditivos, estopas, hidrocarburos, y demás que se generen en razón al servicio. En el caso que otra empresa sea la que le preste el servicio de mantenimiento y/o reparación de vehículos, el proponente deberá prever que es una empresa legalmente constituida y tiene un plan de gestión integral de residuos peligrosos.
7. El contratista no cobrará ningún valor de recargo por ningún concepto a la tarifa, adicional a la presentada en su cotización al momento de prestar el servicio requerido.

Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. El contratista deberá contar con el Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir con lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, Decreto 1072/2015 y demás normatividad vigente.
2. Para los casos que se requieran, los vehículos asignados para la prestación del servicio deberán contar con salidas de emergencia debidamente señalizadas y de fácil operación por los usuarios de ser requerido; además, deberán contar con el equipo reglamentario para sortear los imprevistos en carretera. Este kid de carretera y emergencias debe contener como mínimo los siguientes elementos.

    - Un gato hidráulico con capacidad para elevar el vehículo.
    - Una cruceta.
    - Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical.
    - Dos tacos para bloquear el vehículo.
    - Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
    - Llanta de repuesto en óptimas condiciones.
    - Linterna.
    - Botiquín de primeros auxilios dotado conforme a las exigencias normativas.
    - Extintor recargado y vigente acorde a las exigencias normativas.
    - Lo anterior sin perjuicio a las demás obligaciones aplicables según normatividad vigente.

3. Certificado Vigente de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento del SG-SST mínimo al 86% o el certificado de reporte de su sistema de gestión ante el ministerio de trabajo según la Resolución 0312 del 2019 o la que la modifique.
4. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
5. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo y hacer llegar copia virtual a seguridadysalud@elpoli.edu.co.

6. Realizar actividades de prevención y promoción en SST. enfocadas en el plan estratégico de seguridad vial, Entrenamiento sobre las mejores prácticas de conducción segura, normativas viales y prevención de accidentes viales para el personal contratista que esté al servicio del Politécnico Jaime Isaza Cadavid.
7. El personal y conductor debe contar con capacitación básica de primeros auxilios para manejar emergencias en ruta.
8. La empresa debe estar a paz y salvo por concepto de multas e infracciones (RUNT y SIMIT)
9. Los vehículos deben contar con un plan de mantenimiento preventivo acorde a las exigencias de la Resolución 40594/2022.
10. Realizar entrega de dotación, inspección y capacitación de los Equipos de Protección Personal –EPP- según la labor que se vaya a desempeñar.
11. Fomentar y permitir la participación en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por SST o la Administradora de Riesgos Laborales.
12. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
13. Designar un responsable de SST quien será el responsable de llevar a cabo actividades de prevención de accidentes, inspecciones preoperacionales de los vehículos puestos al servicio de la Institución, realizar actividades de capacitación en prevención de accidentes acorde al plan estratégico de seguridad vial, contar con procedimientos ante accidentes de tránsito, implementación de medidas y políticas para prevenir el estrés y la fatiga en los conductores, así como la planificación adecuada de las rutas y tiempos de descanso. Esto debe quedar contemplado en un informe mensual sobre la ejecución de dichas actividades con las respectivas evidencias y pasarlo al área de seguridad y salud en el trabajo al correo seguridadysalud@elpoli.edu.co
14. Cada que se preste un servicio: Presentar el extracto de contrato de viaje. Los requisitos para los conductores: Lista de colaboradores puestas al servicio del Politécnico: incluyendo fecha de nacimiento, género, cargo, escolaridad, estado civil, vigencia de la licencia de conducción y la licencia de conducción escaneada capacitaciones, evaluación de la competencia para los conductores, siniestros viales, cantidad, tipo y estado de pago de sus infracciones de tránsito, tipo de vehículo automotor o no automotor que conduce, descripción y número de equipos, equipamiento o elementos de primeros auxilios dispuestos para la atención de siniestros viales, evaluaciones de competencias teóricas y prácticas, examen médico psicosensométrico. Esto se verificará durante la vigencia del contrato.
15. Cumplir con todos los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente que rija en la materia, y dando aplicación en lo que corresponda al Manual para Contratistas del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deberán utilizar en sus procesos de contratación modalidades de selección objetivas y transparentes, de acuerdo con las características del objeto a contratar, garantizando siempre los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y selección objetiva.

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé como una de las modalidades de selección la Subasta Inversa, la cual podrá ser utilizada cuando se trate de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales.

Esta modalidad permite obtener mejores condiciones económicas para la entidad contratante, dada la competencia en tiempo real entre los oferentes habilitados. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 establece que la subasta inversa será aplicable a bienes y servicios que cuenten con especificaciones técnicas estandarizadas y respecto de los cuales el criterio de evaluación sea el precio más bajo.

En estos eventos, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos por parte de los proponentes, se llevará a cabo subasta en presencial o en línea para determinar la oferta económica más favorable para la entidad. En el caso concreto, el objeto del proceso corresponde a la prestación del servicio de transporte terrestre especial y de carga, que, de acuerdo con los estudios previos realizados, cumple con los requisitos normativos para ser considerado como un servicio de características técnicas uniformes, dado que:

- Se cuenta con especificaciones técnicas detalladas y estandarizadas, en cuanto al tipo y capacidad de los vehículos, año modelo, condiciones de seguridad, experiencia de los conductores, etc.
- Se trata de un servicio recurrente y de amplia demanda en el mercado, ofrecido por múltiples operadores debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte.
- El criterio de selección del contratista es el menor precio ofertado, una vez verificados los requisitos de habilitación jurídica, técnica y financiera.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, se justifica jurídicamente la utilización de la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa para este proceso de contratación, por cuanto:

- El objeto contractual corresponde a un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización,
- La Entidad cuenta con criterios técnicos objetivos de evaluación, y
- Se propicia una mayor competencia entre oferentes, permitiendo obtener condiciones más favorables para el interés público, de conformidad con los principios que rigen la contratación.

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1 REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
2. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

4. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
5. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, los cuales deben contar con el RUP renovado conforme a la normatividad vigente.
6. Copia del Registro Único Tributario (RUT): El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. El cumplimiento en este aspecto es requisito fundamental para que la propuesta sea evaluada financiera y técnicamente.
7. Se debe anexar los demás documentos señalados en los pliegos de condiciones.

6.2 Verificación de requisitos financieros

Este factor se evaluará de acuerdo con el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

6.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Este factor analiza la capacidad del PROPONENTE para realizar la gestión financiera del objeto propuesto en el Pliego de Condiciones. Los indicadores habilitantes se aplicarán sobre los datos consignados en el Registro Único de Proponentes – RUP.

El proponente individual, consorcio o unión temporal deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros calculados con base en la información registrada a 31 de diciembre de 2024.

Para la determinación de los indicadores financieros, la Entidad realizó un muestreo de doce (12) empresas del sector transporte terrestre especial de pasajeros que han contratado con entidades estatales en vigencias recientes, tomando como fuente la información registrada en el Registro Único Empresarial y Social – RUES y en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Sobre dicha muestra se calcularon los siguientes indicadores:
- Índice de Liquidez
- Nivel de Endeudamiento
- Razón de Cobertura de Intereses

Se adoptó la mediana como medida estadística representativa del comportamiento del mercado, evitando distorsiones generadas por valores atípicos y garantizando un análisis objetivo, proporcional y acorde con la realidad financiera del sector.

6.2.1.1 Resultados del análisis

Del análisis efectuado se obtuvieron los siguientes resultados:

- Mediana del Índice de Liquidez: 5,90
- Mediana del Nivel de Endeudamiento: 29%
- Mediana de la Razón de Cobertura de Intereses: 21,23

Se evidenció que la mayoría de empresas del sector presentan niveles de solvencia y capacidad de pago adecuados para la ejecución del objeto contractual.

Teniendo en cuenta que el contrato es de monto agotable, no contempla anticipo y se ejecuta bajo la modalidad de pago contra prestación efectiva del servicio, la Entidad establece márgenes prudenciales inferiores a la mediana observada, con el fin de garantizar pluralidad de oferentes sin comprometer la solvencia financiera del futuro contratista.

6.2.1.2 Indicadores Financieros Habilitantes

Para la verificación financiera del proceso de selección se establecen las siguientes condiciones:

INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a **3,0**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a **50%**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a **0** o Indeterminado

Con respecto al indicador de cobertura de intereses, en caso de que el valor resulte indeterminado por inexistencia de gastos financieros, se entenderá que el proponente cumple con dicho indicador.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales serán calculados con base en la suma de las partidas registradas en los estados financieros de cada uno de sus integrantes.

Para que un proponente se considere habilitado, deberá cumplir con los tres (3) indicadores establecidos.

En caso de requerirse información adicional a la contenida en el RUP, el Comité evaluador podrá solicitar los documentos necesarios para verificar o ampliar la información financiera presentada.

6.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El cumplimiento de este aspecto es requisito fundamental para que la propuesta sea evaluada técnicamente.

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio los siguientes indicadores:

Rentabilidad del Patrimonio (RP)
RP = Utilidad Operacional / Patrimonio
Margen requerido: Positivo o Indeterminado

Rentabilidad del Activo (RA)
RA = Utilidad Operacional / Activo Total
Margen requerido: Positivo o Indeterminado

Los proponentes deberán cumplir con los dos (2) indicadores señalados; el incumplimiento de alguno de ellos será causal de rechazo de la propuesta.

Resumen de Indicadores Habilitantes

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 3,0
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 50%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1 o Indeterminado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Positivo o Indeterminado
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Positivo o Indeterminado

6.3 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

El Proponente debe acreditar experiencia, soportada en mínimo dos certificaciones de experiencia a la fecha del cierre del proceso con recibo a satisfacción, y que tengan relación con el objeto contractual (servicio de transporte especial), cuyo valor sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto, expresado en SMLMV al momento de terminación del contrato y que esté clasificado en los dos códigos, de acuerdo al clasificador de bienes y servicios UNSPSC, los cuales se acreditarán mediante el RUP.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78111802	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Servicios de buses con horarios programados
78111803	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Servicios de buses contratados

INFORMACIÓN REQUERIDA EN LAS CERTIFICACIONES:

Las certificaciones deberán ser expedidas por el respectivo contratante e incluir como mínimo:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Fecha de recibo a satisfacción
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación

PROPONENTES PLURALES: Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar un contrato por valor mínimo del CINCUENTA por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del mismo.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la certificación deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada consorciado en forma separada.

El Registro Único de Proponentes (RUP), conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, certifica únicamente la clasificación UNSPSC de los contratos y su valor en SMMLV. Sin embargo, no acredita que el contrato fue ejecutado con recibo a satisfacción, ni describe el objeto específico del servicio prestado ni las fechas reales de ejecución, datos que son indispensables para verificar la idoneidad del proponente en el presente proceso.

La exigencia de certificaciones directas complementa y no contradice la acreditación mediante RUP: mientras este certifica la clasificación y el valor de la experiencia, las certificaciones permiten verificar el cumplimiento satisfactorio, el alcance real del objeto y la relación con el servicio de transporte especial. Esta doble acreditación es proporcional al valor del contrato ($750 millones), a la complejidad logística del servicio y a la necesidad de garantizar la continuidad educativa de más de 11.000 estudiantes.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se establecen como criterios diferenciales para las mipymes lo siguiente:

Se deberá demostrar experiencia en máximo cuatro (4) contratos terminados a la fecha del cierre del proceso con recibo a satisfacción, y que tengan relación con el objeto contractual (servicio de transporte especial), cuyo valor sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto, expresado en SMLMV al momento de terminación del contrato y que esté clasificado los códigos mencionados. La experiencia deberá reposar en el RUP vigente de conformidad con la Ley.

6.4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTAS:

No se aplican criterios de evaluación, en tanto que la modalidad de contratación seleccionada corresponde a subasta inversa, procedimiento en el cual la adjudicación se realiza al oferente que presente el menor precio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

En este sentido, la Entidad adelanta el proceso conforme al procedimiento previsto en la normativa vigente para esta modalidad, garantizando los principios de transparencia, eficiencia y economía en la contratación pública.

El monto de la puja será un descuento mínimo del 2% sobre el valor de cada ítem.

Versión de la Subasta: La subasta se realizará por un único ítem.

Cuando el Proveedor envía su lance para la lista de artículos, el SECOP II valida que el lance total cumpla con el margen mínimo agregado, pero no exige que el Proveedor haya cumplido con el lance mínimo para cada artículo.

Valor base de los lances: “Total de la mejor oferta”. Esto quiere decir que la subasta comenzará con la mejor oferta económica presentada para la lista.

Recuerde que la mejor oferta económica se define por el valor total, no por artículos individuales (si es del caso). Es por esto que el SECOP II le muestra como precio base para cada artículo el precio ofertado por el Proveedor que propuso el mejor precio para el conjunto total de la lista.

El PROPONENTE debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

- El PROPONENTE debe cotizar en su totalidad los servicios solicitados, teniendo en cuenta todos y cada uno de los requerimientos mínimos descritos en el presente documento.

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere los servicios/suministro, relacionados con el objeto del presente proceso de selección, incluido el talento humano, prestaciones y salarios del personal que vincule a la ejecución del contrato, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origine el mismo. POR NINGÚN MOTIVO SE CONSIDERARÁN COSTOS ADICIONALES.

- Si el PROPONENTE no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y la prestación del servicio/suministro objeto del presente proceso de selección causa dicho impuesto, la Entidad Contratante lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el PROPONENTE.

- En caso de que los valores cotizados estén exentos o excluidos deben indicar claramente la norma que le asigna esa calidad tributaria.

- La Entidad Contratante, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el PROPONENTE debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto del contrato respectivo.

- Para la presentación de la oferta económica, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario, el valor del IVA, el valor unitario con IVA y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir el PROPONENTE debe aproximar al peso, ya sea por exceso o por defecto.

- Por ser una Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, la calificación versará únicamente sobre el precio, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes estipulados en el Pliego de Condiciones.

Sólo la propuesta económica debe presentarse en el SECOP II — **SOBRE No 2 — OFERTA ECONÓMICA**.

- Las especificaciones de la ficha técnica y sus anexos y la propuesta económica del presente pliego de condiciones no podrán modificarse, suprimirse o alterarse, así como la descripción de las condiciones que los componen, sus unidades y/o equivalentes y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

- Se presume para todos los efectos que los tributos a que haya lugar con ocasión al presente proceso se encuentran incluidos en el precio ofertado.

- Los tributos nacionales y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los demás costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como de la ejecución del contrato.

- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.

- Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para el contratista en caso de adjudicación.

- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga el Politécnico. En las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado. Si hay diferencias entre la información suministrada en los formatos y los documentos de la propuesta, prevalecerá lo señalado en los documentos de la propuesta.

- El Proponente al momento de ofertar el precio debe tener en cuenta el costo de todos los ítems establecidos en el pliego de condiciones, en pesos colombianos.

- El Proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar el valor/porcentaje de descuento, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A LA OFERTA ECONÓMICA GANADORA, SERÁ APLICADO DE MANERA UNIFORME EN CADA PRECIO UNITARIO, ESTO CON EL FIN DE CONOCER LOS PRECIOS CON QUE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO.

Nota importante:

El Politécnico, realizará el ajuste (aplicación y reducción) de precios de los elementos ofrecidos por el proponente adjudicatario, de conformidad con el porcentaje de descuento ofertado por el proponente ganador en la subasta inversa electrónica y en todo caso partirá del **menor valor ofertado al inicio de la puja**.

6.5 VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS

Se verificará los documentos que a continuación se relacionan para efectos de habilitar técnicamente el proponente:

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS				
EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE	Oferente 1		Oferente 2	
	Cumple		Cumple	
	Si	No	Si	No

Se deberá certificar en máximo dos (2) contratos terminados a la fecha del cierre del proceso con recibo a satisfacción, y que tengan relación con el objeto contractual (servicio de transporte especial), cuyo valor sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto, expresado en SMLMV al momento de terminación del contrato y que esté clasificado en alguno de los códigos, de acuerdo al clasificador de bienes y servicios UNSPSC, los cuales se acreditarán mediante el RUP.				
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Ver en el Estudio Previo el numeral 4 ítem: B. Especificaciones técnicas: requisitos técnicos para la presentación de la propuesta.	**Oferente 1**		**Oferente 2**	
1. Habilitación del servicio				
2. Capacidad transportadora:				
3. Relación del parque automotor disponible				
4. Afiliación de vehículos				
5. Tipos y cantidades mínimas de vehículos requeridos:				
6. Relación de conductores				
7. Sistema de rastreo satelital (GPS)				
8. Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)				
9. Responsabilidad de sostenibilidad ambiental:				

En caso de no cumplir con los requisitos técnicos, la propuesta será rechazada. La propuesta ganadora deberá cumplir con estas especificaciones en toda la ejecución del contrato.

6.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 que establece: “Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia” Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adicionaron los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un

proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) por ciento en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adicionó el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015 y en atención al principio de solidaridad reconocido por Corte Constitucional en Sentencia C 767 de 2014 como “un deber que impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de éstos, máxime cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental”, el Politécnico fomentará la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. El proponente que cuente con la calidad de MIPYME, de acuerdo a los criterios de clasificación empresaria, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPymES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME,

cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

7. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.
Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se anexa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel departamental están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel departamental están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
CANADÁ	No	No	No	No
CHILE	No	No	No	No
ESTADOS UNIDOS	No	No	No	No
EL SALVADOR	SI	Si	No	No
GUATEMALA	SI	Si	No	No
HONDURAS	SI	Si	No	No
PERU	No	No	No	No
SUIZA	No	No	No	No
MÉXICO	No	No	No	No
ESTADOS AELC	No	No	No	No
UNIÓN EUROPEA	No	No	No	No

Nota 1: Para el diligenciamiento de este punto se recomienda acompañamiento jurídico.

10. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Cotizaciones de proveedores.
- Estudio de mercado.
- Ficha técnica.

JANETH SOVEIDA RIOS GONZALEZ
Directora de Servicios Generales y Mantenimiento

OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO
Ordenador del gasto

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Janeth Soveida Ríos González		22/01/2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

COMITÉ DE ORIENTACION Y SEGUIMIENTO (COS) – (Cuando aplique)			
No. Acta	10	Fecha:	17 de febrero de 2026
Nombre del Secretario(a) Técnico(a) del COS	Marlly Gingliola Ordoñez Ramírez		
Firma del Secretario(a) Técnico(a) del COS			

11. Visto bueno del profesional de acuerdo a tabla 1 (en caso de requerirse): Indicar nombre, identificación, cargo, dependencia:_____

PRIMER COMITÉ	
Especificar si es Comité Interno de Contratación de Rectoría o Vicerrectoría	
Número de acta y fecha de recomendación Comité Interno de Contratación	
Firma del Secretario Técnico del Comité Interno de Contratación:	

SEGUNDO COMITÉ (en caso de ser necesario)	
Especificar si es Comité Asesor de Contratación o Comité Interno de Rectoría	
Número de acta y fecha de recomendación Comité Asesor de Contratación o Comité Interno de Rectoría	
Firma del Secretario Técnico del Comité Asesor de Contratación o Comité Interno de Rectoría	

Fecha recibido en Adquisiciones:	